



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año I - Nº 233

**Quito, viernes 25 de
abril de 2014**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

40 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE INTERIOR:

3993	Déjase sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 3965 de 26 de febrero de 2014	2
	Legalízanse las comisiones de servicios en el exterior de las siguientes personas:	
3997	Subte. Cristian Franco Guevara y otro	3
3998	Lic. Gabriela Espinosa Arrobo, Servidor Público 5 de la Dirección de Asuntos Internacionales	4
4042	Fusiónase por absorción a la Dirección Administrativa, la Dirección Técnica para el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana	4
4057	Ternl. William Posso Mejía, Edecán y otros	6
4058	Ab. Cristina Silva Cadmen, Intendente General de Policía de Pichincha y otras	7
4059	Señor Jaime Sánchez Yáñez, Asesor 3 y otro	7
4060	Cbop. Omar Ramiro Arboleda Costa y otro	8
4061	Sgos. Elsa Patricia Andrango Sandoval y otro ..	9
4062	Dra. María Elena Rosero Tenorio, Directora de Control de Drogas Ilícitas de la Subsecretaría de Seguridad Interna	9
4063	Desígnanse atribuciones al Dr. Gustavo Efraín Álvarez Cabrera y otros.	10
4096	Deléganse atribuciones a varios servidores públicos	11

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA:

000037	Expídense los requisitos para la emisión de documentos de viaje	12
000038	Autorízanse a las oficinas consulares rentadas realicen el cobro correspondiente al costo del courier local para el envío de documentos a los usuarios que han solicitado los servicios consulares a través de "Consulado Virtual"	14

	Págs.		Págs.
000044 Refórmase el Arancel Consular y Diplomático, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 000050, publicado en el Registro Oficial No. 774 de 24 de agosto de 2012	15	010 (1R) "Productos Cerámicos: Vajillas y demás artículos domésticos, higiene o tocador"	29
ACUERDO INTERMINISTERIAL:		SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:	
MINISTERIOS DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS:		DIRECCIÓN REGIONAL DE MANABÍ:	
		Deléganse y designanse atribuciones a las siguientes personas:	
3971 A Transfiérese al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, la administración y ejecución del "Proyecto de Fortalecimiento de Centros de Atención y Protección a Niños, Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar y/o Sexual en el Ecuador"	17	RMA-DRERDFI14-00001 A varios funcionarios ...	31
INSTRUMENTO INTERNACIONAL:		RMA-DRERDFI14-00003 Varios funcionarios del Departamento de Gestión Tributaria, Servicios Tributarios y Agencias	32
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA:		RMA-DRERDRI14-00012 Jefe del Área de Recursos Humanos	33
- Convenio de Reconocimiento de Títulos y Certificados de Estudios de Educación Primaria, Educación General Básica y Secundaria o sus Denominaciones Equivalentes entre la República del Ecuador y la República Argentina	18	RMA-DRERDRI14-00013 Jefe del Departamento de Auditoría Tributaria	34
RESOLUCIONES:		RMA-DRERDRI14-00014 Jefe del Área de Sociedades del Departamento de Auditoría Tributaria	36
MINISTERIO DEL AMBIENTE:		RMA-DRERDRI14-00015 Jefe del Área de Personas Naturales del Departamento de Auditoría Tributaria	39
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE CHIMBORAZO:		<hr/>	
		No. 3993	
		José Serrano Salgado MINISTRO DEL INTERIOR	
		Considerando:	
002 Ratificase la aprobación del diagnóstico ambiental de la estación de servicio "San Cristóbal", ubicado en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo	21	Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a las ministras y ministros de Estado, la atribución de expedir acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;	
003 Apruébase el Estudio de Impacto Ambiental Ex - post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Granja Porcina Bucay", ubicado en el cantón Cumandá, provincia de Chimborazo	23	Que, de conformidad con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;	
004 Apruébase la auditoría ambiental y actualización del plan de manejo ambiental para la ejecución del Proyecto Estación de Servicio "RIVERA", ubicada en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo	26	Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 3965 de 26 de febrero de 2014, se dispuso al señor Javier Córdova Unda, Viceministro de Seguridad Interna y a la doctora Diana Lucía Espinoza Valdez, subroguen en los días señalados las funciones del cargo de Ministro del Interior, debido a la visita oficial a la Presidencia de la República de Nicaragua, prevista a efectuarse, en acompañamiento al señor Presidente de la República del Ecuador y posterior licencia con cargo a vacaciones del Titular;	
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:			
SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD:			
14 151 Apruébase y oficializase con el carácter de obligatoria la modificatoria 1 del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN			

Que, debido a la cancelación de la visita oficial a la Presidencia de la República de Nicaragua por parte del señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador y a la gestión administrativa propia del Despacho Ministerial, el Titular suspendió la visita oficial en referencia y su licencia por vacaciones; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 3965 de 26 de febrero de 2014, en el cual el Titular dispuso la subrogación de funciones del cargo de Ministro del Interior desde el 27 de febrero hasta el 03 de marzo de 2014.

Artículo 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 06 de marzo del 2014.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 31 de marzo del 2014.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 3997

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de sus objetivos es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, en oficio No. 3948-CG-2013 del 28 de noviembre del 2013, suscrito por el General Superior Rodrigo M. Suárez Salgado, Comandante General de la Policía Nacional, el titular de esta Cartera de Estado autorizó el trámite de comisión de servicios al exterior de los servidores policiales Subte. Cristian Franco Guevara y

Cbop. Cristian Fernández Yaselga, para que efectúen la extradición del ciudadano ecuatoriano Ney Enrique Galecio Flores, desde Lima - Perú, en calidad de custodios, diligencia realizada del 11 al 15 de noviembre del 2013;

Que, mediante oficio No. SNAP-SCGP-2014-000008-O del 03 de enero de 2014, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, legaliza la autorización de viaje al exterior de los servidores mencionados;

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante Resolución No. DATH-2014-010 del 10 de febrero de 2014, emite dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor de los citados servidores públicos;

Que, la Dirección Financiera, emitió las Certificaciones Presupuestarias Nos. 189 y 190 del 12 de febrero de 2014, de existencia y disponibilidad de fondos de la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento de los servidores;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor de los servidores policiales de Interpol Subte. Cristian Franco Guevara y Cbop. Cristian Fernández Yaselga, quienes llevaron a cabo la extradición del ciudadano ecuatoriano Ney Enrique Galecio Flores, desde Lima - Perú, en calidad de custodios, del 11 al 15 de noviembre del 2013.

Art. 2.- Los servidores indicados, deberán presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- Este Acuerdo entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de marzo del 2014.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 31 de marzo del 2014.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 3998

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de sus objetivos es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, con memorando 2014-CGP-DAI No. 002 del 24 de enero de 2014, dirigido a la Coordinación General Administrativa Financiera, el titular de esta Cartera de Estado, autorizó la comisión de servicios al exterior, de la Lic. Gabriela Espinosa Arrobo, Servidor Público 5, de la Dirección de Asuntos Internacionales, para que coordine la logística necesaria, durante la visita del Ministro a Tegucigalpa, donde asistió a la Transmisión del Mando Presidencial de Honduras, como delegado del Estado ecuatoriano, del 26 al 27 de enero de 2014;

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante Resolución No. DATH-2014-007 del 03 de febrero de 2014, emite dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor de la citada servidora pública;

Que, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria con memorando No. 161-DGF-P del 07 de febrero de 2014, de existencia y disponibilidad de fondos de la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento de la servidora;

Que, mediante oficio No. SNAP-SCGP-2014-000673-O del 17 de febrero de 2014, la Secretaría Nacional de la Administración Pública legaliza la autorización de viaje al exterior de la servidora mencionada;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor de la Lic. Gabriela Espinosa Arrobo, Servidor Público 5, de la Dirección de Asuntos Internacionales, quien se encargó de coordinar la logística necesaria, durante la visita del Ministro a Tegucigalpa, donde participó como delegado del Estado ecuatoriano, en la ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial de Honduras, del 26 al 27 de enero de 2014.

Art. 2.- La servidora indicada, deberá presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- Este Acuerdo entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de marzo del 2014.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 31 de marzo del 2014.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 4042

José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros por los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y evaluación;

Que, las letras a) y e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determinan, respectivamente que, corresponde a la máxima autoridad, dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos; y, dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo, y económico funcionamiento de sus instituciones;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1107 de 22 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 354 de 06 de junio de 2008, el Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, creó la Unidad de Ejecución Especializada y Modernización de la Policía Nacional, adscrita al Ministerio de Gobierno, Policía, Cultos y Municipalidades, actualmente Ministerio

del Interior, a fin de que se encargue de la ejecución de las acciones contempladas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 773 de 13 de mayo de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 460 de 01 de junio de 2011, el Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, designó como Ministro del Interior al doctor José Ricardo Serrano Salgado;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 1784 de 10 de noviembre de 2010, publicado en suplemento del Registro Oficial No. 102 de 17 de diciembre del 2010, se publicó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 632 de 17 de enero de 2011, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la reorganización de la Policía Nacional estableciendo que su representación legal, judicial y extra judicial, sea asumida por el Ministerio del Interior;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 784 de 23 de mayo de 2011, el Ministerio del Interior asumió las competencias de la Unidad de Ejecución Especializada, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 1107 de 22 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 354 de 06 de junio de 2008, como instancia administrativa de la ejecución de las acciones contempladas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, y en consecuencia las contrataciones de bienes y servicios previstos en el referido Plan, disponiéndose la creación de una Coordinación Estratégica que subrogue a la Unidad de Ejecución Especializada en todos sus derechos y obligaciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 784 de 23 de mayo de 2011, el Ministerio del Interior, creó dentro de su estructura orgánica, una Coordinación Estratégica para ejecutar las contrataciones de bienes y servicios previstos en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 2621 de 03 de mayo de 2012, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 736 de 02 de julio del 2012, se eliminó del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, a la Coordinación Estratégica, disponiéndose la creación de una Dirección Técnica dependiente del Viceministerio de Seguridad Interna, que subrogue a la mencionada Coordinación en todos sus derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos administrativos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 2973 de 10 de octubre de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 819 de 29 de octubre del 2012, se reformó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, incluyendo en su estructura a la Dirección Técnica para el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, de acuerdo al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en suplemento del Registro Oficial No. 102 de 17 de diciembre del 2010, la Dirección Administrativa tiene como misión integrar las necesidades de la institución, para suministrar los recursos financieros,

administrativos, de administración de talento humano, tecnológicos y documentación, necesarios para el desarrollo de las actividades internas y externas, de las diferentes unidades administrativas;

Que, la Dirección Técnica para el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, por su misión y objeto duplica funciones y actividades, pudiendo desempeñarse más eficientemente fusionada a la Dirección Administrativa, siendo necesario reformar el mencionado Estatuto Orgánico, a efecto de suprimir esta última dependencia; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:

Artículo 1.- Fusionar por absorción a la Dirección Administrativa del Ministerio del Interior, la Dirección Técnica para el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana creada mediante Acuerdo Ministerial No. 2973 de 10 de octubre de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 819 de 29 de octubre del 2012, en consecuencia se suprime la Dirección Técnica para el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

Artículo 2.- Las obligaciones, competencias, atribuciones, programas y proyectos que hasta el momento correspondían a la Dirección Técnica para el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, serán asumidas por la Dirección Administrativa del Ministerio del Interior.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- El/la Director/a Administrativa del Ministerio del Interior tendrá plena capacidad para ejercer todas las actividades y acciones administrativas necesarias para garantizar la continuidad en la ejecución de procesos, programas y proyectos iniciados por la Dirección Técnica para el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo de quince días contados a partir de la suscripción del presente instrumento, traspásese a la Dirección Administrativa la información de todos los procesos, proyectos e instrumentos jurídicos o administrativos vinculados con la Dirección Técnica para el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.

SEGUNDA.- Los/as servidores/as con funciones técnicas que actualmente laboran bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales en la Dirección Técnica para el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, pasarán a la Dirección Administrativa, de acuerdo a las necesidades e intereses institucionales, previo proceso de evaluación y selección conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento de aplicación.

TERCERA.- Por el objeto de la fusión dispuesta en el presente Acuerdo Ministerial, césese en funciones a los/as servidores/as que cumplen funciones administrativas y laboran bajo la modalidad de contratos de servicios

ocasionales en la Dirección Técnica para el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento de aplicación, a efecto de racionalizar el talento humano, transfiriéndose las partidas de dichos/as servidores/as a la Dirección Administrativa.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

ÚNICA.- En los artículos 2, 3 y 6 del Acuerdo Ministerial No. 3803-A de 29 de noviembre de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 891 de 14 de febrero de 2013, donde diga: "*Director Técnico para el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana*" sustitúyase por "*Director/a Administrativo/a*".

DISPOSICIÓN FINAL.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a y Director/a Administrativo/a del Ministerio del Interior.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 13 de marzo del 2014.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 31 de marzo del 2014.- f.) Ilegible, Secretaría General

No. 4057

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de sus objetivos es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, mediante memorando del 17 de octubre de 2013, dirigido a la Coordinación General Administrativa Financiera, el titular de esta Cartera de Estado, dispone el trámite de comisión de servicios al exterior, para la participación en la 82 Asamblea General de INTERPOL, realizada en Cartagena de Indias - Colombia, conjuntamente con el Tcnrl. William Posso Mejía, Edecán; Lic. Camilo Márquez Cerezo, Asesor 2; Ing. Diego Fierro

Bedoya, Asesor 5, el 21 de octubre de 2013; y Tnte. David Vinueza Tamayo, personal de Seguridad, del Despacho Ministerial, del 19 al 21 de octubre de 2013;

Que, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria con memorando No. DF-P-1461 del 31 de octubre de 2013, de existencia y disponibilidad de fondos de la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento de los funcionarios;

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante Resolución No. DATH-2013-079 del 01 de noviembre de 2013, emite dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor de los citados servidores públicos;

Que, mediante oficios Nos. SNAP-SCGP-2013-000392-O y 000813-O del 29 de octubre y 13 de diciembre de 2013, respectivamente, la Secretaría Nacional de la Administración Pública legaliza la autorización de viaje al exterior de los servidores mencionados;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor del Tcnrl. William Posso Mejía, Edecán; Lic. Camilo Márquez Cerezo, Asesor 2; Ing. Diego Fierro Bedoya, Asesor 5, el 21 de octubre de 2013; y Tnte. David Vinueza Tamayo, personal de Seguridad, del Despacho Ministerial, del 19 al 21 de octubre de 2013, integrantes de la comitiva oficial que acompañaron al Ministro para la participación en la 82 Asamblea General de INTERPOL, llevada a cabo en Cartagena de Indias - Colombia.

Art. 2.- Los funcionarios indicados, deberán presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demandaron estos desplazamientos, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- Este Acuerdo entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de marzo del 2014.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 31 de marzo del 2014.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 4058

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de sus objetivos es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, con memorando No. 0479-DMI del 01 de noviembre de 2013, dirigido a la Coordinación General Administrativa Financiera, el titular de esta Cartera de Estado, autorizó la comisión de servicios al exterior, de la Ab. Cristina Silva Cadmen, Intendente General de Policía de Pichincha; Tlga. Anita de Lourdes Molino, Servidor Público 1, e Ing. Mónica Galán Astudillo, Servidor Público 5, de la Dirección de Gestión de Seguridad Ciudadana, para que dentro del marco de cooperación con la República de Nicaragua, participen en el Programa de Capacitación sobre Seguridad Ciudadana, en la Escuela de Formación de la Policía Nicaragüense, realizado en la ciudad de Managua, del 06 al 17 de noviembre de 2013;

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante Resolución No. DATH-2013-080 del 04 de noviembre de 2013, emite dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor de las citadas funcionarias públicas;

Que, mediante oficio No. SNAP-SCGP-2013-000454-O del 07 de noviembre de 2013, la Secretaría Nacional de la Administración Pública de la Presidencia de la República, legaliza la autorización de viaje al exterior de las funcionarias mencionadas;

Que, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria con memorando No. MDI-DF-P-1495 del 07 de noviembre de 2013, de existencia y disponibilidad de fondos de la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento de las funcionarias;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor de la Ab. Cristina Silva Cadmen, Intendente General de Policía de Pichincha; Tlga. Anita de Lourdes Molina, Servidor Público 1, e Ing. Mónica Galán Astudillo, Servidor Público 5, de la Dirección de Gestión de Seguridad Ciudadana, de la Subsecretaría de Seguridad Interna, quienes dentro del marco de cooperación con la República de Nicaragua, participaron en el Programa de Capacitación sobre

Seguridad Ciudadana, en la Escuela de Formación de la Policía Nicaragüense, efectuado en la ciudad de Managua, del 06 al 17 de noviembre de 2013, considerando el tiempo adicional requerido por razones de logística.

Art. 2.- Las funcionarias indicadas, deberán presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- Este Acuerdo entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de marzo del 2014.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 31 de marzo del 2014.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 4059

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de sus objetivos es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, con memorando del 28 de noviembre de 2013, dirigido a la Coordinación General Administrativa Financiera, el titular de esta Cartera de Estado, autorizó la comisión de servicios al exterior, de los señores Jaime Sánchez Yáñez, Asesor 3, y Sergio Correa Romero, Asesor 5, del Despacho Ministerial, para que mantengan reuniones de trabajo con representantes del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, dando seguimiento a los compromisos adquiridos en el último Gabinete Binacional, efectuadas en Caracas - Venezuela, del 01 al 04 de diciembre de 2013;

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante Resolución No. DATH-2013-090 del 03 de diciembre de 2013, emite dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor de los citados funcionarios públicos;

Que, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria con memorando No. DF-P-1625 del 05 de diciembre de 2013, de existencia y disponibilidad de fondos de la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento de los servidores;

Que, mediante oficio No. SNAP-SCGP-2013-000814-O del 13 de diciembre de 2013, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, legaliza la autorización de viaje al exterior de los funcionarios mencionados;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor de los señores Jaime Sánchez Yáñez, Asesor 3, y Sergio Correa Romero, Asesor 5, del Despacho Ministerial, quienes mantuvieron reuniones de trabajo con representantes del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores, Justicia y Paz, de acuerdo a los compromisos adquiridos en el último Gabinete Binacional, desarrolladas en Caracas Venezuela, del 01 al 04 de diciembre de 2013.

Art. 2.- Los funcionarios indicados, deberán presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- Este Acuerdo entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de marzo del 2014.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 31 de marzo del 2014.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 4060

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de sus objetivos es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, en oficio No. 0015-CG-2014 del 06 de enero de 2014, suscrito por el General Superior Rodrigo Suárez Salgado, Comandante General de la Policía Nacional, el titular de esta Cartera de Estado autorizó el trámite de comisión de servicios al exterior de los servidores policiales Cbop. Omar Ramiro Arboleda Costa y Cbop. Nancy Cecilia Chicaiza Villegas, para que efectúen la extradición de la ciudadana ecuatoriana Vanessa Gabriela Ruilova Orellana, desde la ciudad de Madrid - España, en calidad de custodios, diligencia realizada del 13 al 17 de enero de 2014;

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante Resolución No. DATH-2014-001 del 02 de enero de 2014, emite dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor de los citados servidores públicos;

Que, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria con memorando No. DF-P-003 del 02 de enero de 2014, de existencia y disponibilidad de fondos de la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento de los servidores;

Que, mediante solicitudes de viaje al exterior Nos. 32377 y 32385 del 03 de enero de 2014, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, autorizó el viaje de los servidores mencionados;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor de los servidores policiales de Interpol Cbop. Omar Ramiro Arboleda Costa y Cbop. Nancy Cecilia Chicaiza Villegas, quienes llevaron a cabo la extradición de la ciudadana ecuatoriana Vanessa Gabriela Ruilova Orellana, desde la ciudad de Madrid - España, en calidad de custodios, del 13 al 17 de enero de 2014.

Art. 2.- Los servidores indicados, deberán presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- Este Acuerdo entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de marzo del 2014.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 31 de marzo del 2014.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 4061

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de sus objetivos es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, en oficio No. 294-CG-2014 del 31 de enero de 2014, suscrito por el General Superior Rodrigo M. Suárez Salgado, Comandante General de la Policía Nacional, el titular de esta Cartera de Estado autorizó el trámite de comisión de servicios al exterior de los servidores policiales Sgos. Elsa Patricia Andrango Sandoval y Sgos. Nelson Orlando Arellano Catagña, para que efectúen la extradición de la ciudadana de nacionalidad colombiana Ana Milena Ordoñez Vallejo, desde Bogotá - Colombia, en calidad de custodios, diligencia realizada del 10 al 14 de febrero de 2014;

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante Resolución No. DATH-2014-011 del 18 de febrero de 2014, emite dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor de los citados servidores públicos;

Que, la Dirección Financiera, emitió las Certificaciones Presupuestarias Nos. 242 y 243 del 20 de febrero de 2014, de existencia y disponibilidad de fondos de la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento de los servidores;

Que, mediante oficio No. SNAP-SCGP-2014-000749-O del 21 de febrero de 2014, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, legaliza la autorización de viaje al exterior de los servidores mencionados;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor de los servidores policiales de Interpol Sgos. Elsa Patricia Andrango Sandoval y Sgos. Nelson Orlando Arellano Catagña, quienes llevaron a cabo la extradición de la ciudadana de nacionalidad colombiana Ana Milena Ordoñez Vallejo, desde Bogotá - Colombia, en calidad de custodios, del 10 al 14 de febrero de 2014.

Art. 2.- Los servidores indicados, deberán presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- Este Acuerdo entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de marzo del 2014.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 31 de marzo del 2014.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 4062

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de sus objetivos es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, con memorando No. 021-DM-MDI del 29 de enero de 2014, dirigido a la Coordinación General Administrativa Financiera, el titular de esta Cartera de Estado,

autorizó la comisión de servicios al exterior, de la Dra. María Elena Rasero Tenorio, Directora de Control de Drogas Ilícitas, de la Subsecretaría de Seguridad Interna, para que participe en la reunión intergubernamental de expertos con el fin de trabajar en la elaboración de un conjunto de estrategias y prácticas modelo para eliminar la violencia contra los niños en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal, convocada por la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, que tuvo lugar en Bangkok - Tailandia, del 14 al 23 de febrero de 2014;

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante Resolución No. DATH-2014-009 del 03 de febrero de 2014, emite dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor de la citada funcionaria pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 32783 del 07 de febrero de 2014, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, autorizó el viaje de la funcionaria mencionada;

Que, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria con memorando No. 157-DGF-P del 07 de febrero de 2014, de existencia y disponibilidad de fondos de la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento de la funcionaria;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor de la Dra. María Elena Rosero Tenorio, Directora de Control de Drogas Ilícitas, de la Subsecretaría de Seguridad Interna, quien participó en la reunión intergubernamental de expertos con el fin de trabajar en la elaboración de un conjunto de estrategias y prácticas modelo para eliminar la violencia contra los niños en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal, convocada por la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, desarrollada en Bangkok - Tailandia, del 14 al 23 de febrero de 2014.

Art. 2.- La funcionaria indicada, deberá presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- Este Acuerdo entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de marzo del 2014.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 31 de marzo del 2014.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 4063

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador reconoce en sus artículos 41 y 42 el derecho al asilo y refugio, así como la prohibición de desplazamiento arbitrario de las personas que se encuentren en dicha situación, en concordancia con la Ley y los Instrumentos Internacionales sobre derechos humanos ratificados por el país;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 1182 publicado en el Registro Oficial número 727 del 19 de junio de 2012, expidió el Reglamento para la Aplicación en el Ecuador del Derecho de Refugio establecido en el artículo 41 de la Constitución de la República, las normas contenidas en la Convención de las Naciones Unidas de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, Decreto Ejecutivo que deroga los Decretos Ejecutivos 3301 del 6 de mayo de 1992 y 1635 del 07 de abril de 2009;

Que, la Comisión para determinar la Condición de los/las Refugiados/as en el Ecuador, conforme dispone el artículo 15 del referido Reglamento para la aplicación en el Ecuador del derecho al Refugio, estará integrada por funcionarios designados uno por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, uno por el Ministerio del Interior y uno por el Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, con sus respectivos suplentes;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 2555, de 02 de julio de 2012, se dictó normas y procedimientos para que la Dirección Nacional de Migración de la Policía Nacional, con todas sus dependencias pase a depender orgánicamente del Ministerio del Interior, dejando de constar como dependencia del Orgánico Estructural de la Policía Nacional;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 3144, de 22 de febrero de 2013, el Titular de esta Cartera de Estado, designó a los representantes para ser miembros de las Comisiones que determinarán la Condición de los/las refugiados en el Ecuador, hasta diciembre de 2013; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1, del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

Acuerda:

Artículo 1.- Designar al Dr. Gustavo Efraín Álvarez Cabrera, como representante principal y a los Doctores Antonio Roberto Félix Ramírez; Roberto Elíseo Romero

Pazmiño; y abogado Dubal Ornar Trujillo Remache, como representantes suplentes, como miembros de las Comisiones que determinarán la Condición de los/las refugiados/as en el Ecuador, sin perjuicio de establecer excepcionalmente Comisiones de funcionamiento simultáneo, las misma que actuarán hasta el mes de diciembre de 2014 con todas las atribuciones que defina en su reglamento interno.

Artículo 2.- Los funcionarios designados informarán mensualmente al señor Ministro del Interior y al Gerente del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de las Unidades de Control Migratorio de todas las acciones generadas en virtud del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 3.- Déjese sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 3144 de 22 de febrero de 2013, dado en Quito, Distrito Metropolitano.

Artículo 4.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial encárguese a la Gerencia del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de las Unidades de Control Migratorio de manera conjunta con la Coordinación General Administrativa Financiera, la Coordinación General de Planificación; y, la Dirección Administrativa de Talento Humano del Ministerio del Interior.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de marzo del 2014.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 31 de marzo del 2014.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 4096

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, el inciso primero del Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, en el Art. 3 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, publicado en el Registro Oficial No. 378 de 17 de octubre de 2006, relacionado al procedimiento y cuidado, establece

que es obligación de la Máxima Autoridad de cada entidad u organismo, el orientar y dirigir la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos que han sido adquiridos o asignados para uso y que se hallen en poder de la entidad a cualquier título;

Que, el Art. 104 del Reglamento General Sustitutivo, para el Manejo y Administración de los Bienes del Sector Público, dispone que la Máxima Autoridad de cada entidad u organismo podrá delegar a sus subalternos, prescrito, el ejercicio de las funciones que le corresponde según este reglamento;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 632 de 17 de enero de 2011, el Presidente Constitucional de la República, dispuso que la representación legal, judicial y extra judicial de la Policía Nacional sea asumida por el Ministerio del Interior, facultándole delegar dichas atribuciones de conformidad con la Ley, y que los bienes con los cuales la Policía Nacional cumplía sus funciones se traspasarán a esta Cartera de Estado;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 2626 de 16 de mayo de 2012, se aprobó la nueva estructura orgánica de las Unidades Operativas Desconcentradas de la Policía Nacional, cuya jurisdicción y territorio es equivalente al establecido para las Zonas Administrativas de Planificación del Estado;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 2399 de 14 de noviembre de 2011, se delegó al Comandante General de la Policía Nacional, para que a nombre y representación del Titular del Ministerio del Interior, realice los trámites de baja por pérdida, destrucción, deterioro parcial o total de bienes de uso policial, y por muerte de semovientes y canes;

Que, en Orden General No. 133 de 13 de julio de 2010, del Comando General de la Policía Nacional, se expidió el Reglamento para el Trámite Administrativo por Pérdida, Destrucción, Deterioro Parcial o Total de Bienes de Uso o Dotación Policial; y, por Muerte de Semovientes y Canes, el cual se establece determinadas norma; y procedimientos administrativos;

Que es necesario racionalizar y desconcentrar la gestión administrativa del Despacho Ministerial, inclusive en lo atinente al Reglamento General Sustitutivo de Bienes del sector Público y normas conexas;

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:

Artículo 1.- DELEGAR a las y los servidores públicos del Ministerio del Interior: VERÓNICA DEL CARMEN GRANDA HERNÁNDEZ, responsable de la Zona Administrativa de Planificación No. 1; CHARLES DUKE GARCÍA VAICILLA, responsable de la Zona Administrativa de Planificación No. 2; MARTHA LORENA FALCONÍ CÁRDENAS, responsable de la Zona Administrativa de Planificación No. 3; VÍCTOR JAVIER CEV ALLOS ZAVALA, responsable de la Zona Administrativa de Planificación No. 4; DAGOBERTO

RODRÍGUEZ CABELLO, responsable de la Zona Administrativa de Planificación No. 5; NAYLA IVONNE BERNAL RAMÍREZ, responsable de la Zona Administrativa de Planificación No. 6; HUGO ANÍBAL ESPINOZA AGUIRRE, responsable de la Zona Administrativa de Planificación No. 7; GARY GIOVANNI MOSQUERA YÉPEZ, responsable de la Zona Administrativa de Planificación No. 8; y, ZULA y IVONNE CHANGOLUISA LARA, responsable de la Zona Administrativa de Planificación No. 9, para que en el ámbito de su jurisdicción territorial, procedan de conformidad con la normativa vigente a:

- a) La baja de bienes muebles obsoletos;
- b) La transferencia gratuita de los bienes que sean considerados inservibles o que hubieren dejado de usarse por la institución;
- c) Resolver lo que concierne a la enajenación mediante remate y venta de bienes;
- d) Suscribir la permuta, traspasos y comodato;
- e) La baja de semovientes;
- f) La demolición de edificios;
- g) La baja por hurto, robo, pérdida, destrucción total o parcial de bienes;
- h) La baja de títulos de Crédito y Especies;
- i) La aprobación del Plan de Mantenimiento y Control de Equipos Informáticos; y,
- j) Las demás que legalmente se le asignaren.

Artículo 2.- Para la ejecución de los literales contemplados en el artículo I del presente Acuerdo Ministerial, se observará el procedimiento previsto en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, Reglamento Interno del Manejo y Administración de Bienes del Ministerio del Interior, Reglamento Interno de Constatación Física de Bienes del Ministerio del Interior, Leyes y Reglamentos en materia de Gestión Ambiental vigentes, Directrices emitidas por el Ministerio de Finanzas y demás normativa aplicable.

Artículo 3.- DISPONER al Comandante General de la Policía Nacional, la entrega de los expedientes administrativos a la respectiva jurisdicción, inherentes a las atribuciones delegadas en el artículo I del presente Acuerdo Ministerial, así como expida la reforma al Reglamento para el Trámite Administrativo por Pérdida, Destrucción, Deterioro Parcial o Total de Bienes de Uso o Dotación Policial y por Muerte de Semovientes y Canes, publicado en la Orden General No. 133 de 13 de julio del 2010, adecuando el procedimiento conforme a la delegación conferida.

Artículo 4.- Los delegados informarán periódicamente al Ministro del Interior, las acciones adoptadas en el ejercicio de la presente delegación.

Artículo 5.- Dejar sin efecto la delegación constante en el Acuerdo Ministerial No. 2399 de 14 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 589 de 02 de diciembre de 2011.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, el mismo, póngase en conocimiento de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 21 de marzo del 2014.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 31 de marzo del 2014.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 000037

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
Y MOVILIDAD HUMANA**

Considerando:

Que, el inciso segundo del artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador, al establecer la integración de la Función Ejecutiva, dispone que los Ministerios de Estado deben cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República prescribe que a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna establece que las instituciones del Estado y los servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 424 ibídem, establece que “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los

actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica”;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior establece que el Ministro de Relaciones Exteriores, expedirá las normas, acuerdos y resoluciones del Ministerio, el de las Misiones Diplomáticas y el de las Oficinas Consulares;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 20, publicado en el Registro Oficial No. 22, de 25 de junio de 2013, se cambia la denominación del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración por Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;

Que, el artículo 2 de la Codificación a la Ley de Documentos de Viaje y el artículo 2 de su Reglamento, determinan que “Corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores el otorgamiento de los documentos de viaje”;

Que, el artículo 4 de la Codificación a la Ley de Documentos de Viaje, establece que “Todo ecuatoriano tiene derecho a obtener pasaporte y ninguna autoridad puede negarse a concederlo, siempre que cumpla con los requisitos legales”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 000075, de 6 de septiembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 545 de 29 de septiembre de 2011, se reformó el Catálogo de requisitos para la emisión de documentos de viaje;

Que, es necesario regular de forma específica y diferenciada, los requisitos para la emisión de documentos de viaje expedidos en territorio nacional y en el exterior; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, en concordancia con el primer inciso del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

Acuerda:

EXPEDIR LOS REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS DE VIAJE

Art. 1.- Requisitos para la emisión de documentos de viaje – pasaporte ordinario para ecuatorianos en el Ecuador:

a) Requisitos generales:

- 1) Presentación de la cédula de ciudadanía;
- 2) Presentación del certificado de votación de la última elección; el de exención, o el pago de la multa de ser el caso;
- 3) En caso de pérdida o robo del pasaporte, denuncia ante autoridad competente, la cual deberá ser entregada en la dependencia correspondiente donde se emitirá el pasaporte.

b) Requisitos para reemplazar el pasaporte anterior que aún se encuentre vigente, además de los requisitos generales:

- 1) Presentación del pasaporte anterior.

Art. 2.- Requisitos para la emisión de documentos de viaje – pasaporte ordinario para ecuatorianos en el exterior:

a) Requisitos generales:

- 1) Presentación de la cédula del solicitante o el pasaporte anterior del solicitante, o documento de identidad en el que conste el número de cédula;
- 2) En caso de pérdida o robo del pasaporte, denuncia ante autoridad competente donde ocurrió el hecho o, de ser el caso y por excepción, declaración juramentada ante el mismo Consulado.

De no contar con número de cédula, se procederá según el Manual de Registro Civil referido a Procedimiento para Inscripciones de Nacimiento, Matrimonios y Defunciones en Consulados.

b) Requisitos para reemplazar el pasaporte anterior que aún se encuentre vigente:

- 1) Presentación del pasaporte anterior.

Art. 3.- Requisitos para la emisión del pasaporte en el caso de menores de edad:

a) Requisitos generales:

- 1) Presencia de la persona menor de edad;
- 2) Cédula de la persona menor de edad;
- 3) Presencia de los padres, cada uno con su cédula de ciudadanía o identidad, certificado de votación, pasaporte vigente o documento nacional de identidad, según sea el caso;
- 4) Formulario de autorización de emisión de pasaporte suscrito por los padres y/o representante/s legal/es.

b) En caso de padre y/o madre extranjeros:

- 1) Pasaporte vigente o cédula de identidad de extranjero.

c) En caso de ausencia de uno o de los dos padres:

- 1) De haber representante legal, cédula de ciudadanía y documento legal original habilitante de la representación;
- 2) Autorización Notarial de Salida del País, con autorización para la emisión del pasaporte; o, Poder Especial en donde conste la autorización del padre, madre o representante legal para obtener un pasaporte a nombre del menor de edad. En el caso

que dicho Poder Especial fuese otorgado en una notaría extranjera, deberá ser apostillado o legalizado;

- 3) De ser el caso, Sentencia o Resolución Judicial que decida sobre la patria potestad;
- 4) De ser el caso, Partida de Defunción de padre o madre.

Art. 4.- Es responsabilidad del funcionario, agente consular o quien haga sus veces, validar los documentos presentados a trámite, para lo cual utilizará los sistemas tecnológicos disponibles en Cancillería y cotejará la información con las bases de datos de otras entidades del Estado, particularmente de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Art. 5.- Las distintas circunstancias y casos que se presenten en el marco de la expedición o renovación de documentos de viaje se ceñirán al instructivo que para el efecto, expedirá la Dirección de Documentos de Viaje y Legalizaciones.

Art. 6.- Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 000075 de 6 de septiembre de 2011.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial encárguese a la Dirección de Documentos de Viaje y Legalizaciones.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de lo cual encárguese la Secretaría General de este Ministerio.

COMUNÍQUESE.

Quito, D. M., 08 de abril de 2014.

f.) Diego Morejón Pazmiño, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Subrogante.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA.- CERTIFICO.- Que el Acuerdo Ministerial No. 00037, del 08 de abril de 2014, que en 04 (cuatro) fojas antecede, es fiel copia del original que reposa en el Archivo de Secretaría General de este Ministerio.

Quito, D.M. 11 de abril de 2014.

f.) Ab. Diego Madero Poveda, Secretario General.

No. 000038

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Considerando:

Que, el Artículo 40 de la Constitución de la República del Ecuador establece acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria;

Que, el inciso segundo del Artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador, al establecer la integración de la Función Ejecutiva, dispone que los Ministerios de Estado deben cumplir “en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas”;

Que, el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República prescribe que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde “ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que, el Artículo 226 de la Constitución, establece que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. ...”;

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República determina que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 20, publicado en el Registro Oficial número 22, de 25 de junio de 2013, se cambia la denominación del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración por Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, el Ministro de Relaciones Exteriores expedirá las normas, acuerdos y resoluciones del Ministerio, el de las Misiones Diplomáticas y el de las Oficinas Consulares;

Que, el literal b) del Art. 2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, estipula que los Ministerios de Estado, entre ellos el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, están sujetos a dicho cuerpo normativo;

Que, de acuerdo al Artículo 17 del cuerpo legal citado en el párrafo precedente, “los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales”;

Que, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 24 de abril de 1963, ratificada por el Ecuador mediante Decreto Supremo 2830, publicado en el Registro Oficial No. 472, del 5 de abril de 1965, en su artículo 5 literal f, determina que las funciones consulares consistirán, entre otras, actuar en calidad de notario, en la de funcionario de registro civil, y en funciones similares y ejercitar otras de carácter administrativo, siempre que no se opongan las leyes y reglamentos del Estado receptor;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1700-A, publicado en el Registro Oficial No. 357 de 16 de Junio de 2004, se adhirió al Ecuador a la Convención de La Haya sobre la "Apostilla", para suprimir el proceso de legalización de documentos, suscrita en la Haya, Países Bajos, el 5 de octubre de 1961;

Que, el Art. 4 de la Ley de Modernización del Estado establece que el proceso de modernización del Estado tiene por objeto "incrementar los niveles de eficiencia, agilidad y productividad en la administración de las funciones que tiene a su cargo el Estado";

Que, para cumplir con las políticas migratorias del Estado ecuatoriano, es necesario optimizar los servicios que se ofrecen a los ciudadanos y ciudadanas en el territorio nacional e internacional, y es imperante proveer de mayores servicios y facilidades a los ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República, en concordancia con el primer inciso del Art. 17 del Estatuto Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

Acuerda:

Artículo 1.- Autorícese a las Oficinas Consulares rentadas para que realicen el cobro correspondiente al costo del Courier local para el envío de documentos a los usuarios que han solicitado los servicios consulares a través de "Consulado Virtual".

Artículo 2.- Las Oficinas Consulares rentadas realizarán el pago de courier local de los documentos que envíe a los usuarios que han solicitado los servicios consulares, a través del "Consulado Virtual", del fondo rotativo asignado para la gestión administrativa de sus oficinas, previa verificación del pago realizado por el usuario para este servicio adicional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese a las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.

Quito, D. M., 08 de abril de 2014.

f.) Diego Morejón Pazmiño, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Subrogante.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA.- CERTIFICO.- Que el Acuerdo Ministerial No. 00038, del 08 de abril de 2014, que en 04 (cuatro) fojas antecede, es fiel copia del original que reposa en el Archivo de Secretaría General de este Ministerio.

Quito, D.M. 11 de abril de 2014.

f.) Ab. Diego Madero Poveda, Secretario General.

No. 000044

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 141, segundo inciso, al establecer la integración de la Función Ejecutiva, dispone que los Ministerios de Estado deben cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República prescribe que a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna establece que las instituciones del Estado y los servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 424 ibídem, establece que "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica";

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior establece que el Ministro de Relaciones Exteriores, expedirá las normas, acuerdos y resoluciones del Ministerio, el de las Misiones Diplomáticas y el de las Oficinas Consulares;

Que, el artículo 6, inciso segundo de la Ley de Derechos Consulares codificada, determina que, “Los valores recaudados por la aplicación del Arancel Consular y Diplomático, constituirán fondos propios de autogestión del Servicio Exterior Ecuatoriano y se depositarán en cuentas especiales, que serán administradas y controladas de acuerdo con el reglamento que se dicte para el efecto”;

Que, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 24 de abril de 1963, ratificada por el Ecuador mediante Decreto Supremo No. 2830, publicado en el Registro Oficial No. 472, de 5 de abril de 1965, artículo 5, letra f), determina que las funciones consulares consistirán, entre otras, en: “Actuar en calidad de notario, en la de funcionario de registro civil, y en funciones similares y ejercitar otras de carácter administrativo, siempre que no se opongan las leyes y reglamentos del Estado receptor”;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación el 1 de junio de 2009, con el propósito de definir y establecer los mecanismos de colaboración entre las dos instituciones, que procuren atender las necesidades de las personas ecuatorianas en el exterior, mediante la dotación de servicios de registro civil;

Que, el 12 de marzo de 2012 se suscribe el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración”, cuyo objetivo es dotar a los ciudadanos ecuatorianos en el exterior de los servicios directos y definitivos del Registro Civil;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 20, publicado en el Registro Oficial No. 22, de 25 de junio de 2013, se cambia la denominación del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración por Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1181, de 30 de mayo de 2012, se suprime el documento denominado censo, y se dispone que el empadronamiento de no inmigrantes y de inmigrantes, y la orden de cédula para inmigrantes, se realice en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración; y, que la expedición y cobro del valor de la correspondiente papeleta certificada y valorada, en los términos contemplados en el artículo 4 numeral VI de la Codificación de la Ley de Migración, lo efectúe dicha Cartera de Estado;

Que, el Estatuto Orgánico de Estructura Organizacional de Gestión por Procesos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 139, de 2 de mayo de 2011, en su artículo 8, numeral 4.1.1, letra b), numeral

octavo, contempla como una de las responsabilidades del Ministro de Relaciones Exteriores, “Expedir los acuerdos y las resoluciones de carácter interno que normen la gestión institucional;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 000050, de 4 de julio de 2012 y publicado en el Registro Oficial No. 774, de 24 de agosto de 2012, se expidió el Arancel Consular y Diplomático;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 000004, de 11 de enero de 2011, se expidieron los instructivos sobre los procesos de reconocimiento de nacionalidad ecuatoriana;

Que, mediante Oficio No. MREMH-CGAF-C-2013-0473-OF, de 9 de diciembre de 2013, se solicita al Ministerio de Finanzas, “... conocer el criterio del Ministerio de Finanzas respecto a la posibilidad de aplicar la partida arancelaria 16.3, en el exterior, o la necesidad de reformar el Arancel Consular y Diplomático vigente para la creación de una partida en el Capítulo II o III, que son aplicables en el exterior”;

Que, mediante Oficio No. MINFIN-DM-2014-0075, de 5 de febrero de 2014, el Ministerio de Finanzas “... emite dictamen favorable correspondiente respecto de la reforma al Arancel Consular y Diplomático estableciendo la gratuidad en las partidas de Solicitud y Otorgamiento de Reconocimiento de nacionalidad ecuatoriana por nacimiento en el exterior, cumpliendo así con lo que dispone el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ...”;

Que, para cumplir con las políticas migratorias del Estado ecuatoriano, es necesario optimizar los servicios que se ofrecen a la ciudadanía ecuatoriana dentro y fuera del país;

Que, es imperante proveer de mayores servicios y facilidades a la comunidad ecuatoriana residente en el exterior; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, en concordancia con el primer inciso del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

Acuerda:

Art. 1.- Reformar el Arancel Consular y Diplomático, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 000050, de 4 de julio de 2012 y publicado en el Registro Oficial No. 774, de 24 de agosto de 2012, con el objeto de incorporar la partida arancelaria 12.5 “Reconocimiento de Nacionalidad Ecuatoriana por Nacimiento” en el exterior.

Esta nueva partida, que se la incluirá en el Capítulo III, Actos Administrativos en el Exterior, contendrá las subpartidas “12.5.1 Solicitud” y “12.5.2 Otorgamiento”, cuyo valor será “GRATIS”.

Art. 2.- Deléguese la facultad de trámite y cobro del Arancel Consular y Diplomático referido al “Reconocimiento de Nacionalidad Ecuatoriana por Nacimiento” a las Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior, de conformidad con el artículo 1 del presente Acuerdo.

Art. 3.- A fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo Ministerial, todas las oficinas consulares del Ecuador, deberán observar el Arancel Consular y Diplomático vigente mediante Acuerdo Ministerial 000050, de 4 de julio de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 774, de 24 de agosto de 2012, así como la reforma promulgada en el presente Acuerdo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial encárguese a la Subsecretaría de Asuntos Migratorios, Consulares y Refugio; y, a la Coordinación General Administrativa Financiera.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de lo cual encárguese la Secretaría General de este Ministerio.

COMUNÍQUESE.

Quito, D. M. 09 de abril de 2014.

f.) Galo Galarza Dávila, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Subrogante.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA.- CERTIFICO.- Que el Acuerdo Ministerial No. 00044, del 09 de abril de 2014, que en 04 (cuatro) fojas antecede, es fiel copia del original que reposa en el Archivo de Secretaría General de este Ministerio.

Quito, D.M. 11 de abril de 2014.

f.) Ab. Diego Madero Poveda, Secretario General.

No. 3971 A

José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR Y MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y
CULTOS (E)

Considerando:

Que, el numeral tercero del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a la integridad personal que incluye la integridad física, psíquica, moral y sexual, y una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, así como señala que el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; y que idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual;

Que, el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado deberá generar las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren, en particular los derechos de igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizar su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 620 de 10 de septiembre de 2007, el Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, declaró la erradicación de la violencia de género como política de Estado con enfoque en Derechos Humanos, y se estableció una Comisión Interinstitucional presidida y coordinada por el Ministerio del Interior e integrada por el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género; y, Consejo de la Niñez y Adolescencia, para la creación e implementación del Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres, con el objetivo de abordar y resolver, de manera integral y articuladamente esta problemática;

Que, con oficio No. SENPLADES-SPPIP-dipp-2007-318 de 31 de octubre de 2007, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, calificó como prioritario el "*Proyecto de Fortalecimiento de Centros de Atención y Protección a Niños, Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar y/o Sexual en el Ecuador*" y señaló como responsable de su ejecución al Ministerio de Inclusión Económica y Social;

Que, con Acuerdo Interministerial No. 003 de 30 de noviembre de 2012, el Ministerio de Inclusión Económica y Social transfirió al Ministerio del Interior la administración y ejecución del "*Proyecto de Fortalecimiento de Centros de Atención y Protección a Niños, Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar y/o Sexual en el Ecuador*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1522 de 17 de mayo de 2013, el Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, suprimió el Viceministerio de Gobernabilidad del Ministerio del Interior, trasladando las competencias, atribuciones, programas y proyectos relativos a la promoción de las garantías democráticas, justicia y derechos humanos al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 163 del 20 de noviembre de 2013, el Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, encargó el Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos al doctor José Serrano Salgado;

Que, de conformidad con el principio de igualdad y de no discriminación, la erradicación de la violencia de género es una prioridad constitucional que debe de ser abordada por el Estado de manera integral a través de la generación de políticas, programas y asignación de recursos suficientes que permitan adoptar todas las medidas que sean

necesarias para prevenir, atender de manera integral, eliminar y sancionar la violencia de género, protegiendo y restituyendo los derechos de las víctimas;

Que, la erradicación de la violencia de género es una condición indispensable para el ejercicio y goce de los derechos constitucionales que el Estado debe garantizar; y que además es un requisito indispensable para alcanzar los objetivos contemplados en el Plan Nacional del Buen Vivir;

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:

Artículo 1.- En su calidad de Ministro del Interior, transferir al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, la administración y ejecución del "*Proyecto de Fortalecimiento de Centros de Atención y Protección a Niños, Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar y/o Sexual en el Ecuador*", actualmente a cargo del Ministerio del Interior a través de su Viceministerio de Seguridad Interna.

Artículo 2.- En su calidad de Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos encargado, disponer la asignación de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para asumir desde su transferencia el "*Proyecto de Fortalecimiento de Centros de Atención y Protección a Niños, Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar y/o Sexual en el Ecuador*", así como su administración y ejecución a través del Viceministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Artículo 3.- Todos los derechos y obligaciones contraídos a través de convenios, contratos u otros instrumentos suscritos por el Ministerio del Interior serán traspasados y asumidos por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a partir de la suscripción del presente Acuerdo Interministerial, para cuyo efecto el Ministerio del Interior entregará toda la información concerniente a su ejecución y estado actual.

Artículo 4.- Los/as Coordinadores/as Generales Administrativos/as Financieros/as del Ministerio del Interior y Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos realizarán todas las acciones necesarias requeridas para el cumplimiento del presente Acuerdo Interministerial, garantizar la continuidad del "*Proyecto de Fortalecimiento de Centros de Atención y Protección a Niños, Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar y/o Sexual en el Ecuador*" y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

Artículo 5.- De la ejecución del presente Acuerdo se encargará el/la Viceministro de Seguridad Interna del Ministerio del Interior y el/la Viceministro/a de Justicia, Derechos Humanos y Cultos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos; y, el mismo entrará en vigencia a partir de su fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de febrero del 2014.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior y Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Cultos (E).

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 31 de marzo del 2014.- f.) Ilegible, Secretaría General.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y SECUNDARIA O SUS DENOMINACIONES EQUIVALENTES ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA ARGENTINA

La República del Ecuador y la República Argentina, en adelante denominadas "las Partes";

En virtud del Convenio de Cooperación Cultural, suscripto en Buenos Aires, el 1 de julio de 1965, y el Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Argentina sobre Reconocimiento de Estudios Primarios y Secundarios, suscripto en Quito, el 13 de mayo de 1993;

Motivadas por el deseo de que sus pueblos continúen estrechando históricos lazos de cooperación y amistad;

Conscientes de que la educación es un factor fundamental en el escenario de los procesos de integración entre los dos países;

Convencidas de la importancia de promover el desarrollo educativo por medio de un proceso de integración armónico y dinámico, tendiente a facilitar y asegurar la movilidad de los estudiantes entre ambas Partes;

Reafirmando el deseo de incrementar por todos los medios a su alcance las relaciones culturales entre ambos países, promoviendo toda clase de contactos que conduzcan al mayor conocimiento y beneficio recíproco;

Considerando la necesidad de llegar a un acuerdo en lo relativo al reconocimiento y equiparación de los estudios de Educación General Básica y Bachillerato, o

sus denominaciones equivalentes, en el caso de la República del Ecuador, y de Educación Primaria y de Educación Secundaria o sus denominaciones equivalentes, en el caso de la República Argentina, cursados en cualquiera de las Partes, específicamente en lo que concierne a su validez académica;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

**RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS
COMPLETOS**

Cada Parte reconocerá los estudios completos, cursados en el territorio de la otra Parte, de Educación General Básica y Bachillerato, o sus denominaciones equivalentes, en el caso de la República del Ecuador, y de Educación Primaria y de Educación Secundaria o sus denominaciones equivalentes, en el caso de la República Argentina, expedidos por las instituciones oficialmente reconocidas, de conformidad con la legislación vigente de cada una de las Partes, suprimiéndose los exámenes de las asignaturas de Formación Nacional. Dicho reconocimiento se realizará solo a los efectos de la prosecución de estudios.

Artículo 2

**RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS
INCOMPLETOS**

Los estudios aludidos en el artículo anterior, realizados en forma incompleta, serán reconocidos a los efectos de la prosecución de los mismos, conforme a la equiparación de cursos/grados/años aprobados de acuerdo a la Tabla de Equivalencias y Correspondencia que, como Anexo, es parte integrante de este Convenio.

Artículo 3

COMISIÓN TÉCNICA BILATERAL

Las Partes constituirán una Comisión Técnica Bilateral que estará integrada por delegados profesionales especializados en la materia, designados por la autoridad educacional competente de cada una de las Partes. Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer canales de comunicación entre las respectivas áreas para intercambiar información;
2. Establecer las denominaciones equivalentes de los niveles de educación en cada una de las Partes;
3. Elaborar, por consenso, los mecanismos y disposiciones que permitan la implementación del presente Convenio y su Tabla de Equivalencias, a fin de facilitar y garantizar la movilidad de los estudiantes entre las Partes;
4. Velar por el cumplimiento del presente Convenio.

La Comisión Técnica Bilateral se reunirá cada vez que una de las Partes lo considere necesario y será coordinada por las áreas competentes de los respectivos Ministerios

de Relaciones Exteriores. Los lugares de reunión se establecerán en forma rotativa dentro de los territorios de cada Parte

Artículo 4

**ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE
EQUIVALENCIAS**

Cada Parte informará a la otra sobre cualquier cambio que aconteciera en su sistema educativo, en sus regímenes de aprobación y promoción y en sus normativas sobre legalización y emisión de títulos y certificados de estudios.

Artículo 5

La Tabla de Equivalencias y Correspondencia podrá ser complementada, oportunamente, por una Tabla Adicional que elaborará la Comisión Técnica Bilateral, y que permitirá equiparar las distintas situaciones académicas originadas por la aplicación de los regímenes de evaluación y promoción de cada una de las Partes.

Artículo 6

**APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO Y
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que pudieren suscitarse con respecto a la interpretación y aplicación del presente Convenio se resolverán por medio de negociaciones y consultas directas entre las Partes a través de la Comisión Técnica Bilateral.

Las disposiciones de este Convenio prevalecerán sobre todo otro Acuerdo vigente en la materia entre las Partes a la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 7

VIGOR, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN

Las Partes tomarán las medidas correspondientes para garantizar el cumplimiento del presente Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de la última notificación por la que las Partes se comuniquen recíprocamente que han cumplido los trámites internos necesarios para su entrada en vigor.

El mismo podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las Partes. Dichas modificaciones entrarán en vigor de la misma forma que la dispuesta en el párrafo anterior.

El presente Convenio tendrá la misma duración que el Convenio de Cooperación Cultural, suscripto en Buenos Aires, el 1° de julio de 1965, o de aquél que lo reemplace, a menos que una de las Partes lo termine mediante comunicación escrita dirigida a la otra por la vía diplomática. La terminación producirá sus efectos noventa (90) días después de la fecha de tal notificación.

Hecho en la Ciudad de Buenos Aires, el 4 de diciembre de 2012, en dos originales, siendo ambos igualmente auténticos.

POR LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

f.) Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

POR LA REPÚBLICA ARGENTINA

f.) Héctor Timerman, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

ANEXO I: Tabla de Equivalencias y Correspondencia

Ecuador		Argentina					
Ley Orgánica de Educación Intercultural, Art 27		Ley N° 26.206				Ley N° 24.195	
1°	Educación General Básica	Inicial (5 años)				Inicial (5 años)	
2°		1° grado	P R I M A R I A	1° grado	P R I M A R I A	1° año	E G B
3°		2° grado		2° grado		2° año	
4°		3° grado		3° grado		3° año	
5°		4° grado		4° grado		4° año	
6°		5° grado		5° grado		5° año	
7°		6° grado		6° grado		6° año	
8°		7° grado		1° año		S E C U N D A R I A	
9°		1° año	2° año	8° año			
10°		2° año	3° año	9° año			
1°	Bachillerato	3° año	S E C U N D A R I A	4° año	S E C U N D A R I A	1° año	P O L I M O D A L
2°		4° año		5° año		2° año	
3°		5° año		6° año		3° año	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA.- Certifico que es fiel copia del documento original que se encuentra en los archivos de la Dirección de Instrumentos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.- Quito, a 23 de marzo de 2014.

f.) Dr. Benjamín Villacís Schettini, Director de Instrumentos Internacionales.

No. 002

Miriam Magaly Oviedo Moncayo
DIRECTORA PROVINCIAL DEL
AMBIENTE DE CHIMBORAZO

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que conforme al reglamento de esta ley pueda producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como

finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, mediante Oficio No. DINAPA-EEA-068-2001 del 23 de marzo del 2001, la Subsecretaría de Protección Ambiental del Ministerio de Energía y Minas aprueba el Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio "SAN CRISTÓBAL", perteneciente a la parroquia Lizarzaburu, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1630, publicado en el Registro Oficial No. 561 del 1 de abril del 2009, se transfiere al Ministerio del Ambiente todas las competencias, atribuciones, funciones y delegaciones que en materia ambiental ejercieron la Subsecretaría de Protección Ambiental del Ministerio de Minas y Petróleos, la Dirección Nacional de Protección Ambiental Minera DINAPAM y la Dirección Nacional de Protección Ambiental Hidrocarburífera, DINAPH;

Que, mediante Oficio 6863-08 DPCC/MA, del 29 de agosto de 2008, El Dr. Milton Freire, Director Nacional de Prevención y Control Ambiental (E), emite el Certificado de Intersección para el proyecto Estación de Servicio San Cristóbal, ubicada en la parroquia Lizarzaburu, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, se concluye que dicho proyecto NO INTERSECTA, con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado. Las coordenadas UTM del proyecto son las siguientes:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	789663	9815883

Que, el proceso de Participación Social de la Reevaluación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto Estación de Servicio "SAN CRISTÓBAL", se efectuó mediante la apertura de un Centro de Información Pública desde el 26 de febrero hasta el 14 de marzo de 2013, además se realizó la Audiencia Pública el 04 de marzo del 2013 en el Auditorio de Honor Solón Granizo Tapia del Sindicato de Choferes Profesionales de Chimborazo de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 8 de mayo del 2008;

Que, mediante Oficio S/n del 04 de Febrero del 2013, el Tecnólogo Jorge Calderón C, Representante Legal del Sindicato de Choferes Profesionales de Chimborazo, solicita a la Dirección Provincial del Ambiente de Chimborazo, la Reevaluación de Impacto Ambiental de la Estación de Servicio "SAN CRISTÓBAL", ubicada en la parroquia Lizarzaburu, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, para su revisión;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPACH-2013-0252 del 28 de febrero de 2013, la Dirección Provincial del Ambiente de Chimborazo, sobre la base del Informe Técnico No. 109-2013-UCA-DPACH del 28 de febrero de 2013, solicita se remita información ampliatoria y/o complementaria a la Reevaluación Ambiental de la Estación de Servicio “SAN CRISTÓBAL”;

Que, mediante Oficio N° 206.S.P.CH.P.CH. del 14 de mayo del 2013 adjunta la rectificación a las observaciones realizadas a la Reevaluación del Impacto Ambiental de la Estación de Servicio “SAN CRISTÓBAL”; ubicada en la parroquia Lizarzaburu, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPACH-2013-0823 del 10 de junio de 2013, la Dirección Provincial del Ambiente de Chimborazo, sobre la base del Informe Técnico No. 461-2013-UCA-DPACH del 30 de mayo de 2013, emite pronunciamiento favorable a la Reevaluación Ambiental de la Estación de Servicio “SAN CRISTÓBAL”, ubicada en la parroquia Lizarzaburu, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo;

Que, mediante Ofc. N° 249.S.P.CH.P.CH. del 21 de junio de 2013, el proponente remite la documentación previa la obtención de la Licencia Ambiental de la Estación de Servicio “SAN CRISTÓBAL”, ubicada en la parroquia Lizarzaburu, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo;

1. Comprobante de depósito NO. 244378477 por un valor de USD. 500, 00 (Quinientos dólares con 00/100) de concepto del 1x1000 del costo del proyecto.
2. Comprobante de depósito No. 244378096 por un valor de USD. 160,00 (Ciento sesenta dólares con 00/100) de concepto de seguimiento y monitoreo.
3. Póliza de Seguro de Fianzas No. 815098 para garantizar el fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, por un valor asegurado de 15.000,00 (Quince mil dólares con 00/100).

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Resuelve:

Art. 1.- Ratificar la aprobación del Diagnóstico Ambiental de la Estación de Servicio “SAN CRISTÓBAL” sobre la base del Oficio No. DINAPA-EEA-068-2001 del 23 de marzo del 2001;

Art. 2.- Aprobar la Reevaluación Ambiental de la Estación de Servicio “SAN CRISTÓBAL”, ubicada en la parroquia Lizarzaburu, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, sobre la base del Oficio No. MAE-DPACH-2013-0823 del 10 de junio de 2013 e Informe Técnico No. 461-2013-UCA-DPACH del 30 de mayo de 2013;

Art. 3.- Otorgar la Licencia Ambiental al Tecnólogo Jorge Oswaldo Calderón Cazco para la operación del proyecto Estación de Servicio “SAN CRISTÓBAL”, ubicada en la parroquia Lizarzaburu, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

Art. 4.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Diagnóstico Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 27 y 28 del Título I, del Sistema Único de Manejo Ambiental SUMA, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al Tecnólogo Jorge Calderón Cazco, Representante Legal y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará a la Dirección Provincial del Ambiente de Chimborazo, a través de la Unidad de Calidad Ambiental.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Riobamba, a 17 de julio de 2013.

f.) Miriam Magaly Oviedo Moncayo, Directora Provincial del Ambiente de Chimborazo.

MINISTERIO DEL AMBIENTE

LICENCIA AMBIENTAL PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIO “SAN CRISTÓBAL”, UBICADA EN LA PARROQUIA LIZARZABURU, CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

El Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental al Tecnólogo JORGE CALDERÓN CAZCO para la ejecución del proyecto Estación de Servicio “SAN CRISTÓBAL”, ubicada en la parroquia Lizarzaburu, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, para que en sujeción al Diagnóstico Ambiental, Reevaluación Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados, proceda a la operación del proyecto en los periodos establecidos.

En virtud de lo expuesto, el Tecnólogo JORGE CALDERÓN CAZCO, en calidad de Representante Legal de la estación de servicio, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Diagnóstico Ambiental, Reevaluación y Plan de Manejo Ambiental aprobados.
2. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes de monitoreo al Ministerio del Ambiente conforme lo establecido en el artículo 12 del Reglamento

Sustitutivo al Reglamento ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador y demás normativas aplicables.

3. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus concesionarias o subcontratistas.
4. Presentar al Ministerio del Ambiente las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto Ejecutivo No. 1215 (RAOHE D.E. 1215).
5. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
6. Cancelar el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo, sujeto al plazo de duración del proyecto, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 del 26 de abril de 2010, que modifica los valores establecidos en el ordinal V, artículo 11, Título II, Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, referente a los Servicios de Gestión y Calidad Ambiental.
7. Mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, durante la vida útil del proyecto.
8. Disponer que, la Estación de Servicio "SAN CRISTÓBAL", incorpore la implementación de las baterías sanitarias para las personas con capacidades especiales; de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 775 del 16 de mayo de 2011, que resuelve: "EXPEDIR EL PRESENTE REGLAMENTO DE CONTROL DE LAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LOS USUARIOS DE LOS PUESTOS DE VENTAS DE COMBUSTIBLES", en cumplimiento de la Norma INEN 2 293:2001: "ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA AL MEDIO FÍSICO. ÁREA HIGIÉNICO SANITARIA", Acuerdo Ministerial No. 01239, R.O. No. 382 del 02 de agosto del 2001.
9. La Estación de Servicio "SAN CRISTÓBAL" debe contar con las baterías sanitarias necesarias, las mismas que deberán mantenerse en perfecto estado, completamente operativas y siempre a disponibilidad de los usuarios.
10. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental corre desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dado en Riobamba, a 17 de julio de 2013.

f.) Miriam Magaly Oviedo Moncayo, Directora Provincial del Ambiente de Chimborazo.

No. 003

Miriam Magaly Oviedo Moncayo
DIRECTORA PROVINCIAL DEL AMBIENTE
DE CHIMBORAZO

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados

que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos que para el efecto establezca el Reglamento, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que conforme al Reglamento de esta Ley; que pueda producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, mediante Oficio S/N de fecha 19 de noviembre del 2009 el Ing. Mario Efraín Vernaza Amador, Representante Legal de la empresa Molinos Champion S.A., solicita la emisión del certificado de intersección y la categorización del proyecto "GRANJA PORCINA BUCAY".

Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPCH-2009-0141, del 26 de Noviembre de 2009, el Ing. César Freire Villegas, Director Provincial de Chimborazo, emite el Certificado de Intersección para el proyecto "GRANJA PORCINA BUCAY", localizado en el Recinto La Victoria, cantón Cumandá, provincia de Chimborazo y se concluye que dicho proyecto NO INTERSECTA, con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado. Las coordenadas UTM del proyecto son las siguientes:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	710938	9757200
2	710932	9757278
3	711178	9757347
4	711182	9757237

Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPCH-2009-0140, del 26 de Noviembre de 2009, el Ing. César Freire Villegas, Director Provincial de Chimborazo, emite la Categorización al proyecto denominado "GRANJA PORCINA BUCAY", determinándose la categoría "B";

Que, mediante Oficio S/N, del 21 de Mayo del 2010, el Ing. Jacinto Alvear, Gerente de Molinos Champion S.A., entrega las respuestas a las observaciones de los Términos de Referencia para la realización del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post del proyecto "Granja Porcina Bucay";

Que, mediante Oficio No. MAE-SCA-2010-2946, del 02 de agosto de 2010, el Dr. Juan Carlos Soria, Subsecretario de Calidad Ambiental, aprueba los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto "GRANJA PORCINA BUCAY";

Que, mediante Oficio S/N, del 01 de Septiembre del 2011, el Ing. Jacinto Alvear, Vicepresidente de Molinos Champion S.A. , adjunta el proceso de Participación Social del taller informativo para los moradores del Recinto La Victoria Alta, sobre el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la operación, mantenimiento y cierre de la "GRANJA PORCINA BUCAY";

Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPCH-2011-1501 del 27 de octubre de 2011, la Ing. Miriam Magaly Oviedo Moncayo, Directora Provincial de Chimborazo determina que el Informe del Proceso de Participación Social del proyecto "Granja Porcina Bucay" cumple conforme al Decreto Ejecutivo 1040 y el Acuerdo Ministerial 112.

Que, mediante Oficio S/N de fecha 19 de Febrero de 2013, el Ing. Mario Vernaza Amador, Gerente General de Molinos Champion S.A., entrega el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "GRANJA PORCINA BUCAY", para revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPACH-2013-0317, del 13 de marzo de 2013, la Ing. Miriam Magaly Oviedo Moncayo, Directora Provincial del Ambiente de Chimborazo luego de la revisión de la documentación remitida y sobre la base del Informe Técnico Nro. 174-2013-UCA-DPACH, del 11 de marzo de 2013, remitido mediante Memorando Nro. MAE-UCACH-DPACH-2013-0207 del 11 de marzo de 2013, se determina que la información presentada cumple con los requerimientos técnicos y legales exigidos por esta Dependencia Administrativa del proyecto "GRANJA PORCINA BUCAY", ubicado en el cantón Cumandá, provincia de Chimborazo, solicitando los pagos de tasas respectivas con la finalidad de proceder con la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante Oficio s/n del 18 de abril de 2013, el Ing. Mario Vernaza Amador, Gerente General de Molinos Champion, remite la documentación previa la obtención de la Licencia Ambiental del proyecto "GRANJA PORCINA BUCAY", ubicada en el cantón Cumandá, provincia de Chimborazo;

Comprobante de depósito No. 336792934 por un valor de USD. 967,99 (Novecientos sesenta y siete con 99/100) por concepto del 1x1000 del costo del proyecto.

Comprobante de depósito No. 324344456 por un valor de USD. 160,00 (Ciento sesenta dólares con 00/100) por concepto de seguimiento y monitoreo.

Póliza de Seguro No. 24767 para garantizar el fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, por un valor asegurado de 41.176,00 (cuarenta y un mil ciento setenta y seis 00/100).

Sin embargo la declaración del valor del 1x1000 del costo del proyecto, no se lo calcula en función a la información del Servicios de Rentas Internas, por cuanto Molinos Champion es una empresa que cuenta con varias actividades económicas y que el Formulario F101 corresponde al total de operaciones de toda la empresa, razón por la cual presentan una Declaración Jurada de los valores correspondientes al proyecto "GRANJA PORCINA BUCAY", por lo que mediante Memorando Nro. MAE-DNPCA-2013-1395, del 13 de junio de 2013, el Ing. Víctor Pérez Balladares, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental indica que es factible solicitar como documentación de respaldo una Declaración Juramentada por parte del proponente, en la cual se haga constar el costo de operación del último año;

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Resuelve:

Art. 1 Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Ex - post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Granja Porcina Bucay", ubicado en El Recinto La Victoria, Cantón Cumandá, provincia de Chimborazo, sobre la base del Oficio Nro. MAE-DPACH-2013-0317, del 13 de marzo de 2013 e Informe Técnico No. 174-2013-UCA-DPACH del 11 de marzo del 2013;

Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental al Ing. Mario Vernaza Amador, Gerente General para la ejecución del proyecto "GRANJA PORCINA BUCAY", ubicado en El Recinto La Victoria, Cantón Cumandá, provincia de Chimborazo;

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex- post y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 27 y 28 del Título I, del Sistema Único de Manejo Ambiental SUMA, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al Ing. Mario Vernaza Amador, Gerente General y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará a la Dirección Provincial del Ambiente de Chimborazo, a través de la Unidad de Calidad Ambiental.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Riobamba, a 02 de septiembre de 2013.

f.) Miriam Magaly Oviedo Moncayo, Directora Provincial del Ambiente de Chimborazo.

MINISTERIO DEL AMBIENTE

LICENCIA AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "GRANJA PORCINA BUCAY", UBICADO EN EL RECINTO LA VICTORIA, CANTÓN CUMANDÁ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

El Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor de la "Granja Porcina Bucay", representada por el Ing. Mario Vernaza, Gerente General, para la ejecución del proyecto "Granja Porcina Bucay", ubicado en el Recinto La Victoria, cantón Cumandá, provincia de Chimborazo, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental Ex- post y Plan de Manejo Ambiental aprobado, proceda a la operación del proyecto.

En virtud de lo expuesto, la "Granja Porcina Bucay", representada por el Ing. Mario Vernaza, Gerente General, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex - post y Plan de Manejo Ambiental aprobado.
2. Implementar un programa de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera semestral.
3. Presentar a la Dirección Provincial del Ambiente de Chimborazo, las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, de conformidad a los Art. 60 y 61 del Título IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, TULSMA.
4. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus concesionarios o subcontratistas,
5. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.

6. Utilizar las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y, en la medida de lo posible, prevengan los impactos negativos al ambiente.
7. Cancelar los pagos por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo al cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado sujeto al plazo de duración del proyecto, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de Junio de 2013, que modifica las tasas establecidas en el Acuerdo Ministerial 068 del 26 de abril del 2010, que varía los valores señalados en el artículo 11, ordinal V, Título II, Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente referente a los Servicios de Gestión y Calidad Ambiental.
8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local.
9. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, durante la vida útil del proyecto.
10. Ejecutar el proyecto en conformidad al uso de suelo contemplado en el Plan de Ordenamiento Territorial determinado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental corre desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se le concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dado en Riobamba, a 02 de Septiembre de 2013.

f.) Miriam Magaly Oviedo Moncayo, Directora Provincial del Ambiente de Chimborazo.

No. 004

Miriam Magaly Oviedo Moncayo
DIRECTORA PROVINCIAL DEL AMBIENTE
DE CHIMBORAZO

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que conforme al reglamento de esta Ley, pueda producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al Artículo 62 del Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, del Acuerdo Ministerial No. 068 del 18 de junio de 2013, publicado en la Edición Especial número 33 del

Registro Oficial del 31 de julio de 2013, el mismo que señala que “la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada por un proyecto, obra o actividad sobre las variables ambientales relevantes de los estudios ambientales y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera, adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización del proyecto, obra o actividad;

Que, mediante Oficio No. 441-SPA-DINAPA-EEA 0000507398, del 22 de Junio del 2005, el Dr. Alfredo Barragán, Subsecretario de Protección Ambiental del Ministerio de Energía y Minas aprueba el Diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio “RIVERA”, perteneciente a la parroquia Lizarzaburu, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1630, publicado en el Registro Oficial No. 561 del 1 de abril del 2009, se transfiere al Ministerio del Ambiente todas las competencias, atribuciones, funciones y delegaciones que en materia ambiental ejercieron la Subsecretaría de Protección Ambiental del Ministerio de Minas y Petróleos, la Dirección Nacional de Protección Ambiental Minera DINAPAM y la Dirección Nacional de Protección Ambiental Hidrocarburífera, DINAPH;

Que, mediante Oficio No. MAE-DNPCA-2009-2529, del 28 de Diciembre de 2009, la Ing. Susana Elizabeth Ullauri Parra, Directora Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, emite el Certificado de Intersección para el proyecto Estación de Servicio “RIVERA”, ubicada en la parroquia Lizarzaburu, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, se concluye que dicho proyecto NO INTERSECTA, con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado. Las coordenadas UTM del proyecto son las siguientes:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	760284	9816018

Coordenadas UTM PSAD 56, Zona 17 Sur

Que, mediante Oficio PYS-PE-2011-974, del 27 de diciembre del 2011, el Ing. Sucre Nevárez, Presidente Ejecutivo de Petróleos y Servicios, remite las observaciones realizadas a los Términos de Referencia de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la Estación de Servicio “RIVERA”, ubicada en la parroquia Lizarzaburu, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPACH-2012-0257, del 23 de enero de 2012, la Ing. Miriam Magaly Oviedo Moncayo, Directora Provincial de Chimborazo, aprueba los Términos de Referencia para la elaboración de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento y Plan de Manejo

Ambiental de la Estación de Servicio “RIVERA”, ubicada en la parroquia Lizarzaburu, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo;

Que, mediante Oficio S/N del 03 de Septiembre del 2013, el Sr. Jorge Rivera Carrasco, Gerente Propietario y Representante Legal, entrega la Dirección Provincial del Ambiente de Chimborazo, el Informe de Difusión Pública de la Auditoría Ambiental de la Estación de Servicio “RIVERA”, ubicada en la parroquia Lizarzaburu, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, para su revisión;

Que, mediante Oficio S/N, del 31 de Julio del 2013, el Sr. Jorge Arnaldo Rivera, Gerente Propietario, remite el Alcance de la Auditoría Ambiental y Actualización del Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio “RIVERA”, ubicada en la parroquia Lizarzaburu, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, para su revisión;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPACH-2013-1388, del 04 de septiembre de 2013, la Ing. Miriam Magaly Oviedo Moncayo, Directora Provincial del Ambiente de Chimborazo, sobre la base del Informe Técnico No. 0795-2013-UCA-DPACH del 02 de septiembre de 2013, informa que la Auditoría Ambiental y Actualización del Plan de Manejo Ambiental cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en los Arts. 42 y 43 del Reglamento Substitutivo Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador; razón por la cual ACEPTA la Auditoría Ambiental y Actualización del Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio “RIVERA”;

Que, el proceso de Participación Social de la Auditoría y Actualización del Plan de Manejo Ambiental para el proyecto Estación de Servicio “RIVERA”, se efectuó mediante la apertura de un Centro de Información Pública desde el 20 de junio hasta el 09 de julio de 2013, además se realizó la Audiencia Pública el 01 de julio del 2013 en la Estación de Servicio Rivera, ubicada en la Avenida Unidad Nacional y Calicuchima de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo,;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPACH-2013-1441, del 11 de septiembre de 2013, la Ing. Miriam Magaly Oviedo Moncayo, Directora Provincial del Ambiente de Chimborazo, indica que el Informe del Proceso de Participación Social de la Auditoría y Actualización del Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio “RIVERA”, ubicada en la parroquia Lizarzaburu, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo cumple de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 8 de mayo del 2008.

Que, mediante Oficios S/N, del 05 de diciembre del 2013, el Sr. Jorge Rivera Carrasco, Gerente Propietario Representante Legal, remite la documentación previa la obtención de la Licencia Ambiental de la Estación de Servicio “RIVERA”, ubicada en la parroquia Lizarzaburu, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo;

1. Comprobantes de depósito No. 293131646/296947732 por un valor de USD. 925,13 (Novecientos veinte y cinco con 13/100) de concepto del 1x1000 del costo del proyecto.

2. Comprobante de depósito No. 293132372/296947054 por un valor de USD. 160,00 (Ciento sesenta dólares con 00/100) de concepto de seguimiento y monitoreo.
3. Póliza de Seguro No. 0002106 para garantizar el fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, por un valor asegurado de 7,513.00 (Siete mil quinientos dólares con 13/100).

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar la Auditoría Ambiental y Actualización del Plan de Manejo Ambiental para la ejecución del proyecto Estación de Servicio "RIVERA", ubicada en la parroquia Lizarzaburu, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, sobre la base del Oficio Nro. MAE-DPACH-2013-1388 del 04 de septiembre de 2013 e Informe Técnico No. 0795-2013-UCA-DPACH del 02 de septiembre de 2013;

Art. 2.- Otorgar la Licencia Ambiental al Sr. Jorge Arnaldo Rivera Carrasco para la operación del proyecto Estación de Servicio "RIVERA", ubicada en la parroquia Lizarzaburu, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

Art. 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Diagnóstico Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 68 y 69 del Acuerdo Ministerial No. 074, publicado en el Registro Oficial No. 063 del 21 de agosto de 2013.

Notifíquese con la presente resolución al Sr. Jorge Arnaldo Rivera Carrasco, Gerente Propietario y Representante Legal y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará a la Dirección Provincial del Ambiente de Chimborazo, a través de la Unidad de Calidad Ambiental.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Riobamba, a 26 de diciembre de 2013.

f.) Miriam Magaly Oviedo Moncayo, Directora Provincial del Ambiente de Chimborazo

MINISTERIO DEL AMBIENTE

LICENCIA AMBIENTAL PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIO "RIVERA", UBICADA EN LA PARROQUIA LIZARZABURU, CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

El Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la

República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental al Sr. Jorge Arnaldo Rivera Carrasco para la ejecución del proyecto Estación de Servicio "RIVERA", ubicada en la parroquia Lizarzaburu, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, para que en sujeción a la Auditoría Ambiental y Actualización del Plan de Manejo Ambiental aprobados, proceda a la operación del proyecto en los periodos establecidos.

En virtud de lo expuesto, el Sr. Jorge Arnaldo Rivera Carrasco, en calidad de Gerente propietario de la estación de servicio, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Auditoría Ambiental y Actualización del Plan de Manejo Ambiental aprobados.
2. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes de monitoreo al Ministerio del Ambiente conforme lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador y demás normativa aplicable.
3. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus concesionarias o subcontratistas.
4. Presentar al Ministerio del Ambiente las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto Ejecutivo No. 1215 (RAOHE D.E. 1215).
5. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
6. Cancelar, sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 037 del 16 de julio de 2013.
7. Mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, durante la vida útil del proyecto.
8. Disponer que, la Estación de Servicio "RIVERA", incorpore la implementación de las baterías sanitarias para las personas con capacidades especiales; de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 775 del 16 de mayo de 2011, que resuelve: "EXPEDIR EL PRESENTE REGLAMENTO DE CONTROL DE LAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LOS USUARIOS DE LOS PUESTOS DE VENTAS

DE COMBUS-TIBLES”, en cumplimiento de la Norma INEN 2 293:2001: “ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA AL MEDIO FÍSICO. ÁREA HIGIÉNICO SANITARIA”, Acuerdo Ministerial No. 01239, R.O. No. 382 del 02 de agosto del 2001.

9. La Estación de Servicio “RIVERA” debe contar con las baterías sanitarias necesarias, las mismas que deberán mantenerse en perfecto estado, completamente operativas y siempre a disponibilidad de los usuarios.

10. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental corre desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dado en Riobamba, a 26 de diciembre de 2013.

f.) Miriam Magaly Oviedo Moncayo, Directora Provincial del Ambiente de Chimborazo.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y
PRODUCTIVIDAD**

No. 14 151

LA SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, “Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios

de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que el Protocolo de Adhesión de la República del Ecuador al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio – OMC, se publicó en el Registro Oficial Suplemento No. 853 del 2 de enero de 1996;

Que el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio – AOTC de la OMC, en su Artículo 2 establece las disposiciones sobre la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos por instituciones del gobierno central y su notificación a los demás Miembros;

Que se deben tomar en cuenta las Decisiones y Recomendaciones adoptadas por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC;

Que el Anexo 3 del Acuerdo OTC, establece el Código de Buena Conducta para la elaboración, adopción y aplicación de normas;

Que la Decisión 376 de 1995 de la Comisión de la Comunidad Andina creó el “Sistema Andino de Normalización, Acreditación, Ensayos, Certificación, Reglamentos Técnicos y Metrología”, modificado por la Decisión 419 del 30 de julio de 1997;

Que la Decisión 562 de 25 de junio de 2003 de la Comisión de la Comunidad Andina establece las “Directrices para la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos en los Países Miembros de la Comunidad Andina y a nivel comunitario”;

Que mediante Ley No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, reformada en la Novena Disposición Reformatoria del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 de 29 de diciembre de 2010, constituye el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: “i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana”;

Que mediante Resolución No. 13 376 del 22 de octubre de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 124 del 15 de noviembre de 2013 se oficializó con el carácter de **Obligatoria** la **PRIMERA REVISIÓN** del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 010 “**PRODUCTOS CERÁMICOS: VAJILLAS Y DEMÁS ARTÍCULOS DOMÉSTICOS, HIGIENE O TOCADOR**”, el mismo que entró en vigencia el 15 de noviembre de 2013;

Que el Instituto Ecuatoriano de Normalización - INEN, de acuerdo a las funciones determinadas en el Artículo 15, literal b) de la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada en la Novena Disposición Reformativa del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 de 29 de diciembre de 2010, y siguiendo el trámite reglamentario establecido en el Artículo 29 inciso primero de la misma Ley, en donde manifiesta que: *“La reglamentación técnica comprende la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos necesarios para precautelar los objetivos relacionados con la seguridad, la salud de la vida humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente y la protección del consumidor contra prácticas engañosas”* ha formulado la **MODIFICATORIA 1** al Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN **010 (1R) “PRODUCTOS CERÁMICOS: VAJILLAS Y DEMÁS ARTÍCULOS DOMÉSTICOS, HIGIENE O TOCADOR”**;

Que mediante Informe Técnico contenido en la Matriz de Revisión No. REG-0049, de 3 de abril de 2014, se sugirió proceder a la aprobación y oficialización de la modificatoria 1 del reglamento materia de esta resolución, el cual recomienda aprobar y oficializar con el carácter de OBLIGATORIA la **MODIFICATORIA 1** del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN **010 (1R) “PRODUCTOS CERÁMICOS: VAJILLAS Y DEMÁS ARTÍCULOS DOMÉSTICOS, HIGIENE O TOCADOR”**;

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y su Reglamento General, el Ministerio de Industrias y Productividad es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad; en consecuencia, es competente para aprobar y oficializar con el carácter de OBLIGATORIA, la **MODIFICATORIA 1** del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN **010 (1R) “PRODUCTOS CERÁMICOS: VAJILLAS Y DEMÁS ARTÍCULOS DOMÉSTICOS, HIGIENE O TOCADOR”**; mediante su publicación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, se delega a la Subsecretaria de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su Reglamento General; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley,

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de OBLIGATORIA la **MODIFICATORIA 1** que se adjunta a la presente resolución del siguiente:

REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 010 (1R) “PRODUCTOS CERÁMICOS: VAJILLAS Y DEMÁS ARTÍCULOS DOMÉSTICOS, HIGIENE O TOCADOR”

ARTÍCULO 2.- Disponer al Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, que, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 11 256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, publique la **MODIFICATORIA 1** del reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN **010 (1R) “PRODUCTOS CERÁMICOS: VAJILLAS Y DEMÁS ARTÍCULOS DOMÉSTICOS, HIGIENE O TOCADOR”** en la página web de esa Institución (www.inen.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- Esta Modificatoria 1 del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 010 (Primera Revisión) entrará en vigencia partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 8 de abril de 2014.

f.) Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásquez, Subsecretaria de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.-
Certifica es fiel copia del original que reposa en Secretaría General.- Fecha: 9 de abril de 2014.- f.) Ilegible.

**MODIFICATORIA 1
(2014-04-01)**

RTE INEN 010 (1R) “PRODUCTOS CERÁMICOS. VAJILLA Y DEMÁS ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO, HIGIENE O TOCADOR”

En la página 5, numerales 10.2 y 10.3

Dice:

10.2 Para la demostración de la conformidad de los productos, los fabricantes nacionales e importadores deberán demostrar su cumplimiento a través de la presentación del certificado de conformidad, Esquema 1b, establecido en la norma ISO/IEC 17067.

10.3 Los productos que cuenten con Sello de Calidad INEN, no están sujetos al requisito de certificado de conformidad para su comercialización

Debe decir:

10.2 Para la demostración de la conformidad de los productos contemplados en este Reglamento Técnico, los fabricantes nacionales e importadores deberán demostrar su cumplimiento a través de la presentación del certificado de conformidad de acuerdo con las siguientes opciones:

10.2.1 Certificado de Conformidad, Esquema de Certificación 1b (por lote), establecidos en la Norma ISO/IEC 17067, emitido por un organismo de Certificación de Producto, acreditado y reconocido por el OAE.

10.2.2 Certificado de Conformidad de producto según el Esquema de Certificación 5, establecido en la Norma ISO/IEC 17067, emitido por un organismo de Certificación de Producto, acreditado y reconocido por el OAE, adjuntando el Registro de Operadores, establecido mediante Acuerdo Ministerial No. 14 114 de fecha 2014-01-24.

10.2.3 Certificado de Conformidad de Primera Parte según la Norma NTE INEN-ISO/IEC 17050-1 (ver nota¹), debidamente legalizada por la Autoridad competente, adjuntando lo siguiente:

a) Informe de ensayos del producto emitido por un laboratorio acreditado y reconocido por el OAE, que demuestre la conformidad del producto con el RTE INEN 010 (1R) o su equivalente, o

b) Informe de ensayos del producto, realizados en el laboratorio del fabricante que demuestre la conformidad del producto con el RTE INEN (1R) o su equivalente, y que se encuentre debidamente legalizado por el responsable del laboratorio.

Para los literales a) o b), el importador debe adjuntar el Registro de Operadores establecido mediante Acuerdo Ministerial No. 14 114 de 24 de enero de 2014.

10.3 El certificado de conformidad de primera parte se aceptará hasta enero de 2015 o hasta que exista un laboratorio acreditado o designado en el país de destino; o acreditado en el país de origen.

10.4 Los productos que cuenten con Sello de Calidad INEN o Certificado de Conformidad INEN, Esquema 5, no están sujetos al requisito de certificado de conformidad para su comercialización.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.-
Certifica es fiel copia del original que reposa en Secretaría General.- Fecha: 9 de abril de 2014.- f.) Ilegible.

No. RMA-DRERDFI14-00001

**EL DIRECTOR REGIONAL MANABÍ DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Considerando:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República, la administración pública es un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad y desconcentración;

Que el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, otorga a los directores regionales y provinciales la facultad de ejercer, dentro de

su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de los recursos de revisión; y, de la expedición de resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias para la armonía y eficiencia de su administración;

Que el numeral 3 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas en concordancia con el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta a los directores regionales: dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que el artículo 2 y 3 del Reglamento Interno de Contrataciones del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución No. DSRI-010-2008 publicada en el Registro Oficial No. 382 de 16 de julio de 2008, dispone que, en los casos en que el ordenador de gasto y pago recaigan en el mismo servidor, la facultad ordenadora de gasto y de pago, **será delegada por escrito al servidor encargado de realizar las funciones administrativas o financieras de cada dependencia**, quien será solidariamente responsable por los pagos que realice;

Que el mencionado artículo 3 del Reglamento ibidem, identifica a los ordenadores de gasto y de pago en los procesos de contratación pública en el ámbito nacional y regional del Servicio de Rentas Internas;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, establece, sobre la Delegación de atribuciones que, cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, estableciendo el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común;

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone sobre la delegación de atribuciones, que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;

Que mediante Resolución No. NAC-DNRRSGE14-00038 emitida el 14 de enero de 2014, el Director General del Servicio de Rentas Internas designó al Abogado Guillermo Belmonte Viteri, para cumplir las funciones de Director Regional Manabí, del Servicio de Rentas Internas; y,

Que, es necesario promover el fortalecimiento del régimen de desconcentración y eficiencia operativa en la Regional Manabí, delegando competencias que permitan una ágil y eficaz gestión institucional; en uso de sus atribuciones; y,

En uso de sus facultades y atribuciones legales,

Nota¹: Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO/IEC 17050-1 "Evaluación de la Conformidad -Declaración de la conformidad del proveedor. Parte 1: Requisitos Generales".

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar la facultad de ordenador de gasto a los servidores del Servicio de Rentas Internas Regional Manabí que ejerzan la función de Jefes Zonales o de Agencia, sus encargados o sus subrogantes; y al Especialista 2 Responsable de los Procesos de Adquisiciones del Departamento Administrativo Financiero; en los términos establecidos en el artículo 3 del Reglamento Interno de Contrataciones del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución No. DSRI-010-2008 publicada en el Registro Oficial No. 382 de 16 de julio de 2008.

Disposición Derogatoria.- Derogar la Resolución No. RMA-DRERASC11-00011 y la Resolución No. RMA-DRERASC11-00012, expedidas el 25 de marzo de 2011.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Portoviejo, a 14 de marzo del 2014.

Dictó y firmó la Resolución que antecede el Abg. Guillermo Belmonte Viteri, **DIRECTOR REGIONAL MANABI DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**, en la ciudad de Portoviejo.

Lo certifico, a 14 de marzo de 2014.

f.) Ing. Jorge Párraga Acosta, Secretario Regional Manabí, Servicio de Rentas Internas.

No. RMA-DRERDFI14-00003

EL DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República, la administración pública es un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad y desconcentración;

Que el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, otorga a los directores regionales y provinciales la facultad de ejercer, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de

consultas, el conocimiento y resolución de los recursos de revisión; y, de la expedición de resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias para la armonía y eficiencia de su administración;

Que el numeral 3 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas en concordancia con el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta a los directores regionales: dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que mediante Resolución No. NAC-DNRRSGE14-00038 emitida el 14 de enero de 2014, el Director General del Servicio de Rentas Internas designó al Abogado Guillermo Belmonte Viteri, para cumplir las funciones de Director Regional Manabí, del Servicio de Rentas Internas;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, establece, sobre la Delegación de atribuciones que, cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, estableciendo el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común;

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone sobre la delegación de atribuciones, que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;

Que el artículo 105 del Código Tributario en lo referente a la notificación, dispone que la misma constituye el acto por el cual se hace saber a una persona natural o jurídica el contenido de un acto o resolución administrativa, o el requerimiento de un funcionario competente de la administración en orden al cumplimiento de deberes formales;

Que el artículo 106 del Código Tributario establece que la notificación se hará por el funcionario o empleado a quien la ley, el reglamento o el propio órgano de la administración designe. El notificador dejará constancia, bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, del lugar, día, hora y forma de notificación;

Que dentro de los procesos de verificación del cumplimiento de los deberes formales del contribuyente es preciso que los funcionarios responsables de los mismos se encarguen además de la oportuna notificación de los actos administrativos emanados en relación a estos procesos.

Que es necesario optimizar los deberes y atribuciones de los distintos funcionarios de las direcciones regionales, con el fin de que la actuación de la Administración Tributaria se desarrolle con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia; y,

En uso de sus facultades y atribuciones legales,

Resuelve:

Artículo 1.- Designar a los funcionarios del Departamento de Gestión Tributaria, Servicios Tributarios y Agencias del Servicio de Rentas Internas de la Regional Manabí, la atribución para notificar documentos relacionados con la verificación del cumplimiento de los deberes formales de los sujetos pasivos en los Controles de Campo (Brigadas Móviles) efectuados por el Servicio de Rentas Internas de Manabí.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Portoviejo, a 14 de marzo de 2014.

Dictó y firmó la Resolución que antecede el Abg. Guillermo Belmonte Viteri, **DIRECTOR REGIONAL MANABI DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**, en la ciudad de Portoviejo.

Lo certifico, a 14 de marzo de 2014.

f.) Ing. Jorge Párraga Acosta, Secretario Regional Manabí, Servicio de Rentas Internas.

No. RMA-DRERDRI14-00012

**EL DIRECTOR REGIONAL MANABÍ DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Considerando:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República, la administración pública es un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad y desconcentración;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República establece que el régimen tributario se rige entre otros, por los principios de eficiencia y simplicidad administrativa;

Que, el artículo 3 y 5 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, establece, entre otros, que los procesos de modernización se sujetarán a los principios de eficiencia, agilidad, descentralización y desconcentración de las actividades administrativas y recursos del sector público;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, establece, sobre la Delegación de atribuciones que, cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, estableciendo el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común;

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone sobre la delegación de atribuciones, que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;

Que el artículo 9 de la Ley 41 que crea el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, otorga a los directores regionales y provinciales la facultad de ejercer, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de los recursos de revisión; y, de la expedición de resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias para la armonía y eficiencia de su administración;

Que el numeral 3 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas en concordancia con el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta a los directores regionales: dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que el numeral 5.1.1 en sus literales, a), e), h), i), del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, contenido en la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00606, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 354 de 25 de octubre de 2012, reformada mediante Resolución NAC-DGERCGC13-00072, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 897, de 22 de febrero de 2013 establece como funciones del Director Zonal asegurar la aplicación de las políticas, mecanismos, procedimientos y sistemas definidos a nivel nacional, que faciliten la atención a los contribuyentes en el ámbito desconcentrado; dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión operativa y administrativa de la dirección zonal, de las direcciones provinciales, centros de gestión o servicios tributarios bajo su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y de los procedimientos establecidos por la Subdirección General de Planificación Estratégica; administrar el presupuesto y los recursos financieros, materiales y humanos de la Dirección Zonal; asegurar que los servicios tributarios operen bajo los estándares institucionales establecidos;

Que la Disposición Transitoria Segunda, del mencionado Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, indica: **“SEGUNDA.- Las Direcciones Nacionales de Planificación y Coordinación y de Recursos Humanos, o las que hicieren sus veces, ejecutarán las acciones previas pertinentes para la adecuada aplicación e implementación de la nueva estructura orgánica establecida en este instrumento, entretanto se mantendrán las estructuras orgánicas administrativas y se continuarán ejerciendo las funciones y competencias previstas en el Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución No. DSRI-012-2008, publicada en el Registro Oficial No. 392 de 30 de julio de 2008 y reformada por la Resolución No. DSRI-028-2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 497 de 30 de diciembre de 2008; y, expedirán en conjunto, las resoluciones administrativas con las que se dará cumplimiento a lo mencionado en esta disposición”;**

Que la Dirección Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas en su estructura orgánica contemplada en el artículo 4 del Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas expedido mediante Resolución No. DSRI-012-2008, publicada en el Registro Oficial No. 392 de 30 de julio de 2008 y reformada por la Resolución No. DSRI-028-2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 497 de 30 de diciembre de 2008; cuenta con el Departamento Administrativo Financiero y su Área de Recursos Humanos;

Que mediante Resolución No. NAC-DNRRSGE14-00038 emitida el 14 de enero de 2014, el Director General del Servicio de Rentas Internas designó al Abogado Guillermo Belmonte Viteri, para cumplir las funciones de Director Regional Manabí, del Servicio de Rentas Internas;

Que es necesario promover el fortalecimiento del régimen de desconcentración operativo en la Regional Manabí, y la eficiencia de la Administración Tributaria a través de la oportuna suscripción de documentos y actos administrativos, relacionados con la gestión tributaria; en uso de sus atribuciones; y,

En uso de sus facultades y atribuciones legales,

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar al Jefe del Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas, su encargado o su subrogante, la facultad de suscribir dentro del ámbito de su competencia, los documentos detallados a continuación:

- Certificaciones laborales de funcionarios del Servicio de Rentas Internas.
- Certificaciones laborales del personal contratado por el Servicio de Rentas Internas.
- Certificaciones de ejecución de Prácticas Pre-Profesionales en el Servicio de Rentas Internas.
- Certificaciones de ejecución de Pasantías estudiantiles en el Servicio de Rentas Internas.

- Oficios dirigidos a las instituciones educativas con las que se mantiene acuerdos o convenios para la ejecución de pasantías estudiantiles o prácticas pre-profesionales.
- Oficios dirigidos al Instituto Nacional de la Meritocracia, para entregar información en los Procesos de Reclutamiento y Selección de Personal.
- Oficios dirigidos al Instituto Nacional de la Meritocracia, para solicitar reconsideraciones de análisis de los Procesos de Reclutamiento y Selección de Personal.

Artículo 2.- El ámbito de competencia para el funcionario delegado corresponde a los documentos detallados en el artículo 1 que se refieran a funcionarios, personal contratado, practicantes universitarios y pasantes; y, procesos de reclutamiento y selección de personal del Servicio de Rentas Internas de Manabí.

Artículo 3.- El funcionario delegado se asegurará de hacer constar expresamente en los documentos que firme la delegación efectuada por la autoridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Portoviejo, al 14 de marzo del 2014.

Dictó y firmó la Resolución que antecede el Abg. Guillermo Belmonte Viteri, **DIRECTOR REGIONAL MANABI DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**, en la ciudad de Portoviejo.

Lo certifico, a 14 de marzo de 2014.

f.) Ing. Jorge Párraga Acosta, Secretario Regional Manabí, Servicio de Rentas Internas.

No. RMA-DRERDRI14-00013

**EL DIRECTOR REGIONAL MANABÍ DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Considerando:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República, la administración pública es un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad y desconcentración;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República señala que el régimen tributario se rige entre otros, por los principios de eficiencia y simplicidad administrativa;

Que el artículo 3 y 5 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, establece, entre otros, que los procesos de modernización se sujetarán a los principios de eficiencia, agilidad, descentralización y desconcentración de las actividades administrativas y recursos del sector público;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, establece, sobre la Delegación de atribuciones Que cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, estableciendo el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común;

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone sobre la delegación de atribuciones, que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;

Que el artículo 9 de la Ley de Creación Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, otorga a los directores regionales y provinciales la facultad de ejercer, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de los recursos de revisión; y, de la expedición de resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias para la armonía y eficiencia de su administración;

Que el numeral 3 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas en concordancia con el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta a los directores regionales: dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que el artículo 76 del Código Tributario determina que las competencias en materia tributaria pueden ser ejercidas mediante delegación o sustitución en los casos prescritos en la ley;

Que el numeral 5.1.1 en sus literales, a), e), h), i), del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, contenido en la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00606, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 354 de 25 de octubre de 2012, reformada mediante Resolución NAC-DGERCGC13-

00072, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 897, de 22 de febrero de 2013 establece como funciones del Director Zonal asegurar la aplicación de las políticas, mecanismos, procedimientos y sistemas definidos a nivel nacional, que faciliten la atención a los contribuyentes en el ámbito desconcentrado; dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión operativa y administrativa de la dirección zonal, de las direcciones provinciales, centros de gestión o servicios tributarios bajo su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y de los procedimientos establecidos por la Subdirección General de Planificación Estratégica; administrar el presupuesto y los recursos financieros, materiales y humanos de la Dirección Zonal; asegurar que los servicios tributarios operen bajo los estándares institucionales establecidos;

Que la Disposición Transitoria Segunda, del mencionado Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, indica: *“SEGUNDA.- Las Direcciones Nacionales de Planificación y Coordinación y de Recursos Humanos, o las que hicieren sus veces, ejecutarán las acciones previas pertinentes para la adecuada aplicación e implementación de la nueva estructura orgánica establecida en este instrumento, entretanto se mantendrán las estructuras orgánico administrativas y se continuarán ejerciendo las funciones y competencias previstas en el Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución No. DSRI-012-2008, publicada en el Registro Oficial No. 392 de 30 de julio de 2008 y reformada por la Resolución No. DSRI-028-2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 497 de 30 de diciembre de 2008; y, expedirán en conjunto, las resoluciones administrativas con las que se dará cumplimiento a lo mencionado en esta disposición”*;

Que la Dirección Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas en su estructura orgánica contemplada en el artículo 4 del Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas expedido mediante Resolución No. DSRI-012-2008, publicada en el Registro Oficial No. 392 de 30 de julio de 2008 y reformada por la Resolución No. DSRI-028-2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 497 de 30 de diciembre de 2008; cuenta con el Departamento de Auditoría Tributaria y sus Áreas de Auditoría de Sociedades y de Personas Naturales;

Que mediante Resolución No. RMA-DRERDRI12-00018 publicada en el Registro Oficial No. 854 de 19 de julio de 2012, el Director Regional de Manabí del Servicio de Rentas Internas modificó el artículo 1 de la Resolución No. RMA-RDIR2008-00012 del 19 de agosto de 2008, ampliando las facultades ahí concedidas, al Jefe Regional del Departamento de Auditoría Tributaria;

Que mediante Resolución No. NAC-DNRRSGE14-00038 emitida el 14 de enero del 2014, el Director General del Servicio de Rentas Internas designó al Abogado Guillermo Belmonte Viteri, para cumplir las funciones de Director Regional Manabí, del Servicio de Rentas Internas;

Que es necesario promover el fortalecimiento del régimen de desconcentración operativo en la Regional Manabí, y la eficiencia de la Administración Tributaria a través de la oportuna suscripción de documentos y actos administrativos, relacionados con la gestión tributaria; y,

En uso de sus facultades y atribuciones legales,

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar al Jefe del Departamento de Auditoría Tributaria de la Dirección Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas, su encargado o su subrogante, la facultad de suscribir dentro del ámbito de su competencia, los documentos detallados a continuación:

1. Oficios emitidos a sujetos pasivos y terceros referentes a:
 - Diligencias de inspección.
 - Concesión o negación de prórrogas para entrega de información.
 - Concesión o negación de prórrogas para diligencias de inspección.
 - Concesión o negación de prórrogas para requerimientos de comparecencia.
 - Solicitud de comparecencia a los contribuyentes en determinación para revisión de actas borrador de determinación tributaria.
 - Entrega de actas borrador de determinación tributaria a los contribuyentes en determinación, en caso de no asistir a la revisión de las actas borrador.
 - Notificación de Actas de Entrega – Recepción de información proporcionada por los sujetos pasivos y terceros.
 - Contestaciones de escritos en los que se solicita plazos para legitimar intervenciones, presentadas dentro de los procesos de control realizados por el departamento de Auditoría Tributaria de la Regional Manabí.
 - Contestaciones a otros escritos recibidos de contribuyentes o terceros, distintas a las anteriormente mencionadas, relacionadas con las gestiones de control realizadas desde el departamento de Auditoría Tributaria de la Regional Manabí.
- b) Requerimientos de información a sujetos pasivos y terceros;
- c) Actas de entrega-recepción de información proporcionada por los sujetos pasivos y terceros;
- d) Requerimientos de comparecencia a las dependencias de la administración tributaria de sujetos pasivos y terceros; y,
- e) Requerimientos de exhibición de documentos en las dependencias de la administración tributaria de sujetos pasivos y terceros.
- f) Documentos emitidos dentro del Procedimiento de Control Posterior a la Devolución de IVA por Internet a Exportadores de Bienes, como son:
 - Diligencias de inspección.

- Concesión o negación de prórrogas para entrega de información.
- Concesión o negación de prórrogas para diligencias de inspección.
- Requerimiento de Información.
- Oficios Persuasivos, en los que se exhorte al contribuyente a realizar a la Administración Tributaria el pago de los valores devueltos indebidamente o acreditados en exceso.
- Oficios de Comunicación de Resultados.

Artículo 2.- El ámbito de competencia para los funcionarios delegados corresponde a los documentos detallados en el artículo 1 que se refieran a sujetos pasivos y terceros domiciliados en la provincia Manabí.

Artículo 3.- El funcionario delegado se asegurará de hacer constar expresamente en los documentos que firme la delegación efectuada por la autoridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Disposición Derogatoria.- Derogar la Resolución No. RMA-RDIR2008-00012, publicada en el Registro Oficial 427, 17-IX-2008; y, la Resolución No. RMA-DRERDRI12-00018, publicada en el Registro Oficial 854, 19-XII-2012.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Portoviejo, al 14 de marzo de 2014.

Dictó y firmó la Resolución que antecede el Abg. Guillermo Belmonte Viteri, **DIRECTOR REGIONAL MANABI DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**, en la ciudad de Portoviejo.

Lo certifico, a 14 de marzo de 2014.

f.) Ing. Jorge Párraga Acosta, Secretario Regional Manabí, Servicio de Rentas Internas.

No. RMA-DRERDRI14-00014

**EL DIRECTOR REGIONAL MANABÍ DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Considerando:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las

personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República, la administración pública es un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad y desconcentración;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República prescribe que el régimen tributario se rige entre otros, por los principios de eficiencia y simplicidad administrativa;

Que el artículo 3 y 5 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, establece, entre otros, que los procesos de modernización se sujetarán a los principios de eficiencia, agilidad, descentralización y desconcentración de las actividades administrativas y recursos del sector público;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, establece, sobre la Delegación de atribuciones, que cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, estableciendo el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común;

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone sobre la delegación de atribuciones, que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;

Que el artículo 9 de la Ley de Creación Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, otorga a los directores regionales y provinciales la facultad de ejercer, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de los recursos de revisión; y, de la expedición de resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias para la armonía y eficiencia de su administración;

Que el numeral 3 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas en concordancia con el para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta a los directores regionales: dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que el artículo 76 del Código Tributario determina que las competencias en materia tributaria pueden ser ejercidas mediante delegación o sustitución en los casos prescritos en la ley;

Que el numeral 5.1.1 en sus literales, a), e), h), i), del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, contenido en la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00606, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 354 de 25 de octubre de 2012, reformada mediante Resolución NAC-DGERCGC13-00072, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 897, de 22 de febrero de 2013 establece como funciones del Director Zonal asegurar la aplicación de las políticas, mecanismos, procedimientos y sistemas definidos a nivel nacional, que faciliten la atención a los contribuyentes en el ámbito desconcentrado; dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión operativa y administrativa de la dirección zonal, de las direcciones provinciales, centros de gestión o servicios tributarios bajo su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y de los procedimientos establecidos por la Subdirección General de Planificación Estratégica; administrar el presupuesto y los recursos financieros, materiales y humanos de la Dirección Zonal; asegurar que los servicios tributarios operen bajo los estándares institucionales establecidos;

Que la Disposición Transitoria Segunda, del mencionado Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, indica: *“SEGUNDA.- Las Direcciones Nacionales de Planificación y Coordinación y de Recursos Humanos, o las que hicieren sus veces, ejecutarán las acciones previas pertinentes para la adecuada aplicación e implementación de la nueva estructura orgánica establecida en este instrumento, entretanto se mantendrán las estructuras orgánico administrativas y se continuarán ejerciendo las funciones y competencias previstas en el Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución No. DSRI-012-2008, publicada en el Registro Oficial No. 392 de 30 de julio de 2008 y reformada por la Resolución No. DSRI-028-2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 497 de 30 de diciembre de 2008; y, expedirán en conjunto, las resoluciones administrativas con las que se dará cumplimiento a lo mencionado en esta disposición”*;

Que la Dirección Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas en su estructura orgánica contemplada en el artículo 4 del Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas expedido mediante Resolución No. DSRI-012-2008, publicada en el Registro Oficial No. 392 de 30 de julio de 2008 y reformada por la Resolución No. DSRI-028-2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 497 de 30 de diciembre de 2008; cuenta con el Departamento de Auditoría Tributaria y sus Áreas de Auditoría de Sociedades y de Personas Naturales;

Que mediante Resolución No. RMA-DRERDRI12-00004 del 25 de febrero de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 677 del 05 de abril de 2012, la Directora Regional de Manabí del Servicio de Rentas Internas delegó a la Licenciada Paola Albertina Antón Murillo, la facultad de suscribir varios documentos dentro del ámbito de su competencia, en base a lo dispuesto en los artículos 76 del Código Tributario y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva;

Que mediante Resolución No. NAC-DNRRSGE14-00038 emitida el 14 de enero del 2014, el Director General del Servicio de Rentas Internas designó al Abogado Guillermo Belmonte Viteri, para cumplir las funciones de Director Regional Manabí, del Servicio de Rentas Internas;

Que es necesario promover el fortalecimiento del régimen de desconcentración operativo en la Regional Manabí, y la eficiencia de la Administración Tributaria a través de la oportuna suscripción de documentos y actos administrativos, relacionados con la gestión tributaria; en uso de sus atribuciones; y,

En uso de sus facultades y atribuciones legales,

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar al Jefe del Área de Sociedades del Departamento de Auditoría Tributaria de la Dirección Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas, su encargado o su subrogante, la facultad de suscribir dentro del ámbito de su competencia, los documentos detallados a continuación:

- a) Oficios emitidos a sujetos pasivos y terceros referentes a:
 - Diligencias de inspección.
 - Concesión o negación de prórrogas para entrega de información.
 - Concesión o negación de prórrogas para diligencias de inspección.
 - Concesión o negación de prórrogas para requerimientos de comparecencia.
 - Solicitud de comparecencia a los contribuyentes en determinación para revisión de actas borrador de determinación tributaria.
 - Entrega de actas borrador de determinación tributaria a los contribuyentes en determinación, en caso de no asistir a la revisión de las actas borrador.
 - Notificación de Actas de Entrega – Recepción de información proporcionada por los sujetos pasivos y terceros.
 - Contestaciones de escritos en los que se solicita plazos para legitimar intervenciones, presentadas dentro de los procesos de control realizados por el departamento de Auditoría Tributaria de la Regional Manabí.
 - Contestaciones a otros escritos recibidos de contribuyentes o terceros, distintas a las anteriormente mencionadas, relacionadas con las gestiones de control realizadas desde el departamento de Auditoría Tributaria de la Regional Manabí.
- b) Requerimientos de información a sujetos pasivos y terceros;
- c) Actas de entrega-recepción de información proporcionada por los sujetos pasivos y terceros;

- d) Requerimientos de comparecencia a las dependencias de la administración tributaria de sujetos pasivos y terceros; y,
- e) Requerimientos de exhibición de documentos en las dependencias de la administración tributaria de sujetos pasivos y terceros.
- f) Documentos emitidos dentro del Procedimiento de Control Posterior a la Devolución de IVA por Internet a Exportadores de Bienes, como son:
 - Diligencias de inspección.
 - Concesión o negación de prórrogas para entrega de información.
 - Concesión o negación de prórrogas para diligencias de inspección.
 - Requerimiento de Información.
 - Oficios Persuasivos, en los que se exhorte al contribuyente a realizar a la Administración Tributaria el pago de los valores devueltos indebidamente o acreditados en exceso.
 - Oficios de Comunicación de Resultados.

Artículo 2.- El ámbito de competencia para los funcionarios delegados corresponde a los documentos detallados en el artículo 1 que se refieran a sujetos pasivos y terceros domiciliados en la provincia Manabí.

Artículo 3.- El funcionario delegado se asegurará de hacer constar expresamente en los documentos que firme la delegación efectuada por la autoridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Disposición Derogatoria.- Derogar la Resolución No. RMA-DRERDRI12-00004, publicada en el Registro Oficial 677 del 5 de abril del 2012.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Portoviejo, al 14 de marzo del 2014.

Dictó y firmó la Resolución que antecede el Abg. Guillermo Belmonte Viteri, **DIRECTOR REGIONAL MANABI DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**, en la ciudad de Portoviejo.

Lo certifico, a 14 de marzo del 2014.

f.) Ing. Jorge Párraga Acosta, Secretario Regional Manabí, Servicio de Rentas Internas.

No. RMA-DRERDRI14-00015

**EL DIRECTOR REGIONAL MANABÍ DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Considerando:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República, la administración pública es un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad y desconcentración;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República señala que el régimen tributario se rige entre otros, por los principios de eficiencia y simplicidad administrativa;

Que el artículo 3 y 5 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, establece, entre otros, que los procesos de modernización se sujetarán a los principios de eficiencia, agilidad, descentralización y desconcentración de las actividades administrativas y recursos del sector público;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, establece, sobre la Delegación de atribuciones que cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, estableciendo el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común;

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone sobre la delegación de atribuciones, que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;

Que el artículo 9 de la Ley de Creación Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, otorga a los directores regionales y provinciales la facultad de ejercer, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de los recursos de revisión; y, de la expedición de resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias para la armonía y eficiencia de su administración;

Que el numeral 3 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas en concordancia con el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento para la

Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta a los directores regionales: dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que el artículo 76 del Código Tributario determina que las competencias en materia tributaria pueden ser ejercidas mediante delegación o sustitución en los casos prescritos en la ley;

Que el numeral 5.1.1 en sus literales, a), e), h), i), del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, contenido en la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00606, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 354 de 25 de octubre de 2012, reformada mediante Resolución NAC-DGERCGC13-00072, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 897, de 22 de febrero de 2013 establece como funciones del Director Zonal asegurar la aplicación de las políticas, mecanismos, procedimientos y sistemas definidos a nivel nacional, que faciliten la atención a los contribuyentes en el ámbito desconcentrado; dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión operativa y administrativa de la dirección zonal, de las direcciones provinciales, centros de gestión o servicios tributarios bajo su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y de los procedimientos establecidos por la Subdirección General de Planificación Estratégica; administrar el presupuesto y los recursos financieros, materiales y humanos de la Dirección Zonal; asegurar que los servicios tributarios operen bajo los estándares institucionales establecidos;

Que la Disposición Transitoria Segunda, del mencionado Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, indica: "**SEGUNDA.-** Las Direcciones Nacionales de Planificación y Coordinación y de Recursos Humanos, o las que hicieren sus veces, ejecutarán las acciones previas pertinentes para la adecuada aplicación e implementación de la nueva estructura orgánica establecida en este instrumento, entretanto se mantendrán las estructuras orgánico administrativas y se continuarán ejerciendo las funciones y competencias previstas en el Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución No. DSRI-012-2008, publicada en el Registro Oficial No. 392 de 30 de julio de 2008 y reformada por la Resolución No. DSRI-028-2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 497 de 30 de diciembre de 2008; y, expedirán en conjunto, las resoluciones administrativas con las que se dará cumplimiento a lo mencionado en esta disposición";

Que la Dirección Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas en estructura orgánica contemplada en el artículo 4 del Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas expedido mediante Resolución No. DSRI-012-2008, publicada en el Registro Oficial No. 392 de 30 de julio de 2008 y reformada por la Resolución No. DSRI-028-2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 497 de 30 de diciembre de 2008; cuenta con el Departamento de Auditoría Tributaria y sus Áreas de Auditoría de Sociedades y de Personas Naturales;

Que mediante Resolución No. RMA-DRERDRI12-00003 del 25 de febrero de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 677 del 05 de abril de 2012, la Directora Regional de

Manabí del Servicio de Rentas Internas delegó a la ingeniera Yanina del Rocío Macías del Valle, la facultad de suscribir varios documentos dentro del ámbito de su competencia, en base a lo dispuesto en los artículos 76 del Código Tributario y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva;

Que mediante Resolución No. NAC-DNRRSGE14-00038 emitida el 14 de enero del 2014, el Director General del Servicio de Rentas Internas designó al Abogado Guillermo Belmonte Viteri, para cumplir las funciones de Director Regional Manabí, del Servicio de Rentas Internas;

Que es necesario promover el fortalecimiento del régimen de desconcentración operativo en la Regional Manabí, y la eficiencia de la Administración Tributaria a través de la oportuna suscripción de documentos y actos administrativos, relacionados con la gestión tributaria; en uso de sus atribuciones; y,

En uso de sus facultades y atribuciones legales,

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar al Jefe del Área de Personas Naturales del Departamento de Auditoría Tributaria de la Dirección Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas, su encargado o su subrogante, la facultad de suscribir dentro del ámbito de su competencia, los documentos detallados a continuación:

- a) Oficios emitidos a sujetos pasivos y terceros referentes a:
- Diligencias de inspección.
 - Concesión o negación de prórrogas para entrega de información.
 - Concesión o negación de prórrogas para diligencias de inspección.
 - Concesión o negación de prórrogas para requerimientos de comparecencia.
 - Solicitud de comparecencia a los contribuyentes en determinación para revisión de actas borrador de determinación tributaria.
 - Entrega de actas borrador de determinación tributaria a los contribuyentes en determinación, en caso de no asistir a la revisión de las actas borrador.
 - Notificación de Actas de Entrega - Recepción de información proporcionada por los sujetos pasivos y terceros.
 - Contestaciones de escritos en los que se solicita plazos para legitimar intervenciones, presentadas dentro de los procesos de control realizados por el departamento de Auditoría Tributaria de la Regional Manabí.
 - Contestaciones a otros escritos recibidos de contribuyentes o terceros, distintas a las anteriormente mencionadas, relacionadas con las gestiones de control realizadas desde el departamento de Auditoría Tributaria de la Regional Manabí.

- b) Requerimientos de información a sujetos pasivos y terceros;
- c) Actas de entrega-recepción de información proporcionada por los sujetos pasivos y terceros;
- d) Requerimientos de comparecencia a las dependencias de la administración tributaria de sujetos pasivos y terceros; y,
- e) Requerimientos de exhibición de documentos en las dependencias de la administración tributaria de sujetos pasivos y terceros.
- f) Documentos emitidos dentro del Procedimiento de Control Posterior a la Devolución de IVA por Internet a Exportadores de Bienes, como son:
 - Diligencias de inspección.
 - Concesión o negación de prórrogas para entrega de información.
 - Concesión o negación de prórrogas para diligencias de inspección.
 - Requerimiento de Información.
 - Oficios Persuasivos, en los que se exhorte al contribuyente a realizar a la Administración Tributaria el pago de los valores devueltos indebidamente o acreditados en exceso.
 - Oficios de Comunicación de Resultados.

Artículo 2.- El ámbito de competencia para los funcionarios delegados corresponde a los documentos detallados en el artículo 1 que se refieran a sujetos pasivos y terceros domiciliados en la provincia Manabí.

Artículo 3.- El funcionario delegado se asegurará de hacer constar expresamente en los documentos que firme la delegación efectuada por la autoridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Disposición Derogatoria.- Deróguese la Resolución No. RMA-DRERDRI12-00003, publicada en el Registro Oficial 677 del 5 de abril del 2012.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Portoviejo, al 14 de marzo del 2014.

Dictó y firmó la Resolución que antecede el Abg. Guillermo Belmonte Viteri, **DIRECTOR REGIONAL MANABI DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**, en la ciudad de Portoviejo.

Lo certifico, a 14 de marzo del 2014.

f.) Ing. Jorge Párraga Acosta, Secretario Regional Manabí, Servicio de Rentas Internas.